



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

El presente estudio describe de manera exploratoria descriptiva la forma cómo opera y se relaciona la oferta y demanda de estupefacientes, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas con fines sexuales en el municipio de Medellín a partir de información y percepciones de los usuarios y prestadores de servicios formales e informales de viajes y turismo.

El texto está dividido en dos partes, la primera de ellas contiene el diseño metodológico, incluyendo las fuentes y técnicas para la recolección de datos y tratamiento de la información. Un marco conceptual que contiene normatividad y políticas institucionales de los fenómenos observados, a saber, Tráfico de estupefacientes, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas asociada a viajes y turismo.

Una segunda parte cuyo contenido se basa principalmente en exponer los hallazgos del trabajo de investigación en terreno, dando cuenta de las dinámicas presentadas en la ciudad de Medellín en los fenómenos observados, el informe finaliza presentando conclusiones y recomendaciones.



Alcaldía de Medellín

Tabla de Contenido

1. Metodología del Estudio	0
1.1. Fuentes y técnicas para la recolección de datos y tratamiento de la información.....	0

Primera Parte

2. Drogas y Delito	0
2.1. ESCNNA Asociada a viajes y turismo	0
2.2. La trata de personas en el circuito de la oferta de servicios sexuales.....	0
3. Normatividad y políticas institucionales de los fenómenos observados	0
3.1. Marco Jurídico-Penal para el Tráfico de Estupefacientes	0
3.1.1. Marco institucional existente para el Tráfico de Estupefacientes	0
3.2. Marco Jurídico – penal de la ESCNNA.....	0
3.2.1. Marco institucional existente para la ESCNNA en contextos de turismo.....	0
3.3. Marco Jurídico de la Trata de Personas.....	0
3.3.1. Marco Institucional de la Trata de Personas	0

Segunda Parte

4. Hallazgos del Estudio	
4.1. La dinámica del Turismo de Drogas	0
4.2. Perfil de los Turistas que visitan Medellín	0
4.3. ¿Cómo se informan y dónde llegan?	0
4.4. Georreferenciación de los hoteles en Medellín.....	0
4.5. La relación entre el turismo de drogas y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA – Trata de Personas).....	0
4.6. El doble consumidor, eslabón común de la cadena de valor del turismo de drogas y explotación sexual.	0
5. Conclusiones y Recomendaciones	
5.1. Conclusiones	0
5.2. Recomendaciones	0

Presentación

La Alcaldía de Medellín, la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU- y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia -UNODC-, presentan el documento *Estudio Exploratorio Descriptivo de la dinámica delictiva del tráfico de estupefacientes, la trata de personas y la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo en el municipio de Medellín*, el cual registra los resultados de un proceso de documentación, organización y presentación de información primaria con un enfoque exploratorio descriptivo desarrollado por Consultores de UNODC en colaboración con docentes investigadores del Instituto Tecnológico de Antioquia y funcionarios y contratistas del Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia -SISC- de la Secretaría de Seguridad y del Programa Crecer con Dignidad de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de la Alcaldía de Medellín.

El Estudio parte de la necesidad de describir, sobre la base de información primaria, la relación que existe entre la oferta de servicios turísticos formales e informales a turistas nacionales y extranjeros que visitan la ciudad y la demanda de bienes y servicios ilícitos que configuran conductas delictivas asociadas al tráfico de estupefacientes, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas con fines sexuales.

La ubicación de Medellín como el tercer destino más visitado en Colombia por turistas extranjeros con motivos de ocio o vacacionales, después de Bogotá D.C. y Cartagena D.T., es una conclusión que invita a la reflexión de las motivaciones detrás de esta decisión y a la descripción de la oferta de aquellos mercados ilícitos para viajeros extranjeros y nacionales que eligen a Medellín como destino. Es importante aclarar que los hallazgos del presente estudio no desvirtúan los esfuerzos por el fortalecimiento de la internacionalización de la ciudad, la promoción de su imagen como una ciudad innovadora, transformadora, empresarial y cultural que, como lo han registrado las autoridades competentes en materia de turismo y la empresa privada de

la ciudad, son factores que han contribuido a que se incremente el número de visitantes.

Sin embargo, desde un análisis de la criminalidad, las herencias de los territorios que han padecido el impacto del narcotráfico asociado a los viajes y el turismo han generado, otro tipo de motivaciones que activan una oferta local ilícita para satisfacer su demanda. Una de estas motivaciones que se ha extendido por distintos destinos alrededor del mundo es la oferta para el consumo de drogas o mal llamado "Narcoturismo". Este fenómeno se describe como una corriente turística en la que personas nacionales y extranjeras visitan una o varias zonas específicas de un país, con la intención de adquirir, consumir y transportar drogas, principalmente marihuana, cocaína y heroína, e incluso de visitar plantaciones y laboratorios clandestinos para conocer el proceso de elaboración. Los factores que caracterizan estas zonas y que se confirman con los hallazgos de este estudio, son entre otros:

1) La imagen clandestina que se ofrece al viajero, con esta motivación del destino como un lugar en el que es posible adquirir sustancias psicoactivas de

alta calidad y precios favorables para el consumidor, **2)** la Percepción de una frágil acción y/o complicidad por parte de las autoridades locales frente a la venta y el consumo, especialmente cuando se trata del control de ciudadanos extranjeros **3)** la disminución del riesgo social para el turista o viajero al encontrarse en un espacio lejano a su cotidianidad, que lo desinhibe frente a factores de riesgo asociados a lo ilícito. Según informes periodísticos documentados en este estudio y de conocimiento público, en Colombia ésta tendencia se ha concentrado en los centros urbanos de Bogotá, Medellín, Cartagena y Santa Marta, en donde principalmente turistas extranjeros demandan la compra y consumo marihuana, cocaína y heroína.¹

Aunque en la actualidad no existe ningún estudio riguroso sobre los hábitos y las preferencias de los turistas extranjeros en cuanto al consumo de drogas ilícitas en Colombia, la oferta de estupefacientes en sus manifestaciones de microtráfico o narcomenudeo, especialmente esta última en áreas urbanas y particularmente en Medellín, se ha asociado tradicionalmente a una dinámica de financiamiento de estructuras criminales que a su vez ejercen control sobre otras actividades legales e ilegales, entre ellas la oferta de servicios sexuales y la prostitución, en las cuales el nivel de control social disminuye provocando que sean estas actividades la oferta visible de quienes pudieran estar controlando ambos mercados.

Sin embargo, la informalidad de la actividad de servicios sexuales en Colombia ha hecho que sea éste un escenario que no es ajeno a la existencia de casos de trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, entendidos estos dos fenómenos como un proceso de mercantilización del ser humano por parte de la criminalidad para obtener provecho económico o cualquier otro beneficio a partir de la limitación de la autonomía, la explotación del cuerpo de otro,

la vulneración de la integridad y formación sexual. Esta delgada línea entre drogas y delito plantea la hipótesis que pretende comprobar este estudio, según la cual quien ofrece para el consumo, ofrece para la explotación. Lo que ubica al viajero o turista nacional y extranjero que llega a la ciudad con esta motivación en una cadena de valor de un mercado ilícito que se dinamiza ante su demanda.

De esta manera el estudio que se presenta a continuación, recoge información que permite establecer relaciones entre los fenómenos presentados anteriormente mediante hallazgos descriptivos que esperamos sean un aporte inicial hacia la plena identificación de aquellos eslabones de la cadena del tráfico de estupefacientes, la trata de personas y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, de manera que la intervención por parte de las autoridades locales competentes produzca en el circuito de la criminalidad mayores costos a la industria delincencional y mejore la precisión por parte de la acción Estatal en la derrota o debilitamiento de estas estructuras en Medellín.

El estudio está dividido en cinco apartados, el primero de ellos describe la metodología del estudio, detallando las fuentes y técnicas utilizadas para la recolección de datos y tratamiento de la información. Un segundo apartado contextualiza el fenómeno de drogas y delito a la luz del turismo y la trata de personas. Un tercer apartado introduce un análisis de la normatividad y políticas institucionales de los tres fenómenos: tráfico de estupefacientes, explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas. Un cuarto apartado, presenta los hallazgos del trabajo de campo, el cual da cuenta de la dinámica de turismo de drogas en la ciudad de Medellín. Por último encontramos una serie de conclusiones y recomendaciones.

Anibal Gaviria Correa
Alcalde de Medellín

Bo Mathiasen
Representante
UNODC Colombia

¹ "La Ruta del Vicio" Séptimo día. Canal Caracol. Disponible en: <http://www.noticiascaracol.com/informativos/septimodia>

1. Metodología del Estudio

Para el diseño de la Metodología del presente estudio se partió de las siguientes preguntas eje: ¿Existe una oferta de servicios sexuales que agregue valor al consumo de drogas en el municipio de Medellín y que determine la decisión de turistas nacionales y extranjeros para escoger la ciudad como destino turístico? ¿Cómo opera esta oferta desde un enfoque de cadenas de valor del crimen que se nutre de conductas delictivas como el tráfico de estupefacientes, trata de personas y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes?

Dado que la búsqueda de información para responderlas se preveía compleja en el acercamiento a una serie de actores de diferentes niveles, poblaciones y territorios, en contextos que se confunden entre la legalidad y la ilegalidad, se privilegió un estudio exploratorio descriptivo con enfoque cualitativo. Es exploratorio por cuanto es la primera vez que se tendrá un acercamiento a la problemática que se plantea en el municipio de Medellín y porque se espera que los hallazgos sirvan para hacer nuevos estudios que arrojen resultados a una escala mayor, que permitan ser sistematizados para la intervención de autoridades locales en las dinámicas delictivas y como soporte para la toma de decisiones en las instancias locales de gobierno y acciones de la sociedad civil y prestadores de servicios turísticos, con responsabilidad o interés en la lucha contra la trata de personas, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y el turismo responsable.

El estudio es descriptivo porque, a partir de la información que se recopiló en las acciones desa-

rolladas en el proceso investigativo, se pretendió realizar una caracterización inicial de la dinámica del fenómeno que describa cómo los viajeros extranjeros y nacionales buscan a Medellín como destino para el consumo de drogas y oferta de servicios sexuales, activando una dinámica local de trata de personas con fines sexuales y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. El enfoque descriptivo y de georeferenciación inicial se concentró en aquellos sectores específicos de la ciudad (Comuna 14-El Poblado y Comuna 10-La Candelaria) en los cuales fueron posibles los hallazgos por disponibilidad y acceso a la información y las fuentes.

La recopilación de la información permitirá en un futuro construir una cadena de valor que describa el fenómeno del turismo de drogas, mal llamado "narcoturismo", desde su ontología misma, que permita ser replicable en otros escenarios para lo cual se identificará una lógica de funcionamiento de la cadena y su vinculación directa o indirecta con la

explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas con fines sexuales.

Para esto se identificaron unas variables de observación en la dinámica de la cadena identificando información sobre:

- Las ofertas: ¿Qué se le ofrece al turista en la ciudad de Medellín, que le resulta tan atractiva su estancia?
- El origen de los turistas, identificando nacionalidades de los extranjeros
- El traslado a la ciudad
- Su acogida y georeferenciación de lugares de ubicación. ¿Dónde se hospedan los turistas?
- Condiciones de materialización de la oferta y la transacción en el marco de servicios turísticos formales o informales
- Percepciones de gremios y empresarios que prestan servicios de hoteles, hostales y diversión, con respecto al narcoturismo, y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas.
- Perfiles del turista, intermediarios, víctimas y explotadores (extranjeros, proxenetas, intermediarios, NNA)

El diseño metodológico partió de la necesidad de unificar técnicas anteriormente usadas en UNODC y estrategias que permitieran una visión integral de todos los puntos y luego interrelacionarlos para que fuera funcional, por tanto no se buscó acomodar a la realidad un supuesto ya establecido sino, por el contrario, ajustar a la metodología características propias del objeto de la investigación.

Por los pasos que se siguieron en la ejecución de las diferentes fases para la recolección, sistematización y análisis de la información, se optó por el método deductivo porque se partió de una caracterización de la tres problemáticas a observar.

1.1. Fuentes y técnicas para la recolección de datos y tratamiento de la información

Se utilizaron fuentes primarias y secundarias en desarrollo de las siguientes fases:

Fase 1: Rastreo documental

Se realizó una búsqueda de información secundaria a nivel local que permitiera caracterizar las tres dinámicas a observar, resaltando rasgos de su ocurrencia en el municipio de Medellín con el fin de constatar la información disponible en artículos de prensa, artículos académicos, informes de dependencias gubernamentales y reportes de la sociedad civil y cooperación internacional con los hallazgos del trabajo de campo. Entre la revisión documental realizada también se acudió a operadores de justicia mediante el análisis de sentencias proferidas por los jueces penales del circuito de Medellín referentes a los delitos que se configuran en el marco del objeto de estudio para determinar las prácticas de la cadena de valor que dinamiza el turista que llega motivado por el consumo de drogas y las otras ofertas que satisface el mercado ilícito local.

Fase 2: Rastreo a través de Internet

A través del Internet se realizaron rastreos de organizaciones y personas dedicadas a ofrecer servicios de turismo de drogas y oferta de servicios sexuales clandestinos, que parezcan, de acuerdo a otra información disponible en desarrollo del estudio, tener conexión con el microtráfico de estupefacientes y el narcomenudeo en la ciudad. Se confirmó que el acceso a algunas de las páginas de Internet no es permitido desde direcciones IP colombianas, por lo tanto se apoyó el estudio en personal con dominio en el área respectiva para facilitar el acceso y búsqueda de esta información y se adquirió el software llamado HMA-PRO que permite el uso gratis de un proxy para navegar protegiendo la identidad y la dirección IP para el rastreo de la información.

Fase 3: Delimitación para las salidas de campo

Si bien los delitos se pueden estar presentando en toda la ciudad, las salidas de campo y la información documentada evidenciaron una concentración de las fuentes primarias en las Comunas 14-Poblado y 10-Candelaria. En estos lugares se seleccionaron sitios específicos para poner en desarrollo el trabajo de campo. La selección de éstos lugares respondió a información que se obtuvo de la revisión de fuentes secundarias y de las primeras entrevistas, donde los entrevistados coincidieron en afirmar que éstas dos comunas son las que mayor actividad en el tema tienen. Esto no quiere decir que el fenómeno no se presente en otras comunas, esto más bien refleja unos puntos críticos de la ciudad.

Fase 4: Salidas de campo

Una vez fue determinada la georeferenciación de los sitios en las cuales la información primaria mostraba la posible existencia del fenómeno observado, se realizaron salidas de campo, con el fin de establecer la génesis del delito, ejecución, etapas, modalidades e identificación de las partes involucradas. Las salidas se concentraron en sitios públicos y privados en los cuales se propician estas prácticas. Para ello se seleccionaron con el apoyo del Instituto Tecnológico de Antioquia, un grupo de investigadores de campo (agentes investigadores) y un coordinador (docente investigador), se practicaron salidas a terreno respetando el siguiente perfil: En algunas de las salidas en que se esperaba el encuentro con personas menores de 18 años, se contó con acompañamiento del equipo profesional del Programa Crecer con Dignidad de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía de Medellín. Los factores que se tuvieron en cuenta en las entrevistas era la descripción del fenómeno bajo el enfoque de la cadena de valor y la tipificación de los riesgos.

Perfil. El coordinador y los investigadores de campo contaban con formación en Tecnología en Investigación Judicial capacitados para la búsqueda,

recolección y análisis de la información. Se requirió que tuvieran capacitaciones con personal internacional con experiencia en este tipo de operaciones, además de formación en procedimiento penal, cadena de custodia y conocimiento del delito de Trata de personas, explotación sexual comercial y tráfico de estupefacientes. La Consultora de UNODC brindó un entrenamiento previo en lo referente al delito de trata de personas, al equipo de investigadores dispuesto por el Instituto Tecnológico.

Preparación para la salida. Para la salida de campo el equipo de investigadores se reunía para acordar los puntos que se visitarían; tipo de vestuario que se usaría; forma de comportamiento personal en el campo; información que se privilegiaría; cómo se recaudaría; cómo se abordarían las fuentes primarias y la forma de registro de la información. Se definían los roles que cada uno cumpliría; se revisaban los procedimientos del debido proceso y respeto a los principios constitucionales y se informó a las autoridades de Policía que se realizaba un trabajo de tipo académico para que no se confundiera con trabajo policivo.

Durante la salida. Tanto el líder del grupo como los investigadores de campo (agentes investigadores) debían tener presente que se trataba de una salida de tipo académico y no de investigación policial, que buscaba establecer la relación entre los fenómenos observados para luego contrastarla con los datos de información secundaria disponible.

Finalizada la salida. El líder del grupo convocaba al final de la salida a los investigadores de campo (agentes investigadores) para conocer los informes sobre las actividades desarrolladas y la información recolectada; cruzando la información y haciendo un balance del trabajo de campo focalizando en debilidades y fortalezas, con el fin de mejorar las otras salidas planeadas. Se realizó un procesamiento sistemático de la información, la descripción de los hallazgos, su análisis e interpretación para finalmente formular las conclusiones con el único fin de reali-

zar sugerencias y recomendaciones apropiadas a las instituciones encargadas de estos temas.

Los resultados de acciones desarrolladas en el trabajo metodológico fueron cuantificados de la siguiente manera:

Cuadro 1: Herramientas metodológicas para el abordaje del fenómeno

Herramienta Metodológica	Cantidad
Diarios de Campo	25
Entrevistas a víctimas	15
Entrevistas a Gremios y Empresarios	10
Entrevistas a Intermediarios e informantes claves	8
Entrevistas a extranjeros	10
Encuestas	20
Derechos de petición con respuesta	4

Fuente: *Elaboración propia*

Dentro de las dificultades del estudio, propias de la dinámica de los fenómenos a observar, también se plantea la necesidad de dimensionar la capacidad del equipo para un trabajo de campo con un alcance que permita indagar con mayor profundidad otras zonas de la ciudad y otros fenómenos delictivos que se integran a esa cadena de valor del narcomenudeo para el consumo de drogas asociados

a viajes y turismo, lo cual se eleva a recomendación como parte de este estudio. También es importante resaltar que frente al fenómeno de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, la mayoría de resultados cuantitativos que sirven para soportar la toma de decisiones, sobretodo en el tema de prevención de la explotación sexual comercial infantil, han sido documentados rigurosamente por el Programa Crecer con Dignidad y permiten soportar la necesidad de continuar desde la administración municipal con la implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia y la Política Pública contra la Trata de Personas.

Aunque el enfoque exploratorio descriptivo privilegió lo cualitativo, el estudio identificará hallazgos cuantitativos que soporten esta descripción como aquellos documentados de fuentes institucionales como Migración Colombia, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional y trabajos previos desarrollados por UNODC, UNICEF y la OIM que se mencionaran dentro del documento. El elemento que diferencia este trabajo de otros principalmente de corte periodístico sobre los fenómenos observados, se encuentra en la aplicación de una metodología consistente en la utilización de fuentes directas y la revisión secundaria, más que en la percepción ciudadana o del equipo de investigación. Además, por razones de preservación de las fuentes, su difusión y circulación será limitada y no masiva con el fin de impactar de manera directa la toma de decisiones desde las autoridades responsables, el sector privado y la cooperación internacional y no desde una respuesta reactiva al fenómeno fundada en creencias y percepciones.

2. Drogas y Delito

La oferta de drogas y servicios sexuales se ha consolidado hoy en día como un fenómeno mundial globalizado que sucede a la par con los movimientos de capitales de los tres mayores mercados ilícitos: el tráfico de estupefacientes, el tráfico de armas y el tráfico de seres humanos. Ésta triple dinámica se desarrolla y consolida en medio de la aparición de organizaciones criminales que se ubican en lugares de alta demanda para derivar sus ganancias de la ilegalidad.

En la exposición de motivos del proyecto de ley 156 de 2010, que buscó sin éxito la modificación de la Ley General del Turismo para adoptar medidas de prevención contra la venta, distribución y consumo de sustancias sicotrópicas, psicoactivas y alucinógenas en el marco de la prestación de servicios turísticos; se resaltó que Colombia está siendo vista como un destino turístico por parte de extranjeros de distintas nacionalidades, entre ellas provenientes de Inglaterra, Italia, Alemania e Israel, para el consumo de estupefacientes los cuales, son de alta calidad y bajo costo. Señala el proyecto que las edades de los viajeros extranjeros que visitan Colombia con esta motivación oscilan entre los 19 y 25 años de edad y que los lugares de destino más comunes son Bogotá, Medellín y Cartagena.

Este fenómeno, que es conocido como turismo de drogas o mal llamado "narcoturismo", se ha consolidado en países como Colombia, Perú, Ecuador, Bolivia y Tailandia. En esta dinámica, la mayoría de los turistas se hospedan en lugares de bajo costo que brindan cercanía a expendios de droga o a eslabones del narcomenudeo que les faciliten el acceso

a la misma como un producto más dentro la oferta de su visita al país. Además expresan, según la información del proyecto de ley mencionado, que no encuentran mayores obstáculos para la compra y el consumo debido a que las autoridades no ejercen un control efectivo sobre ellos, lo cual les genera una percepción de inmunidad por su condición de extranjeros.

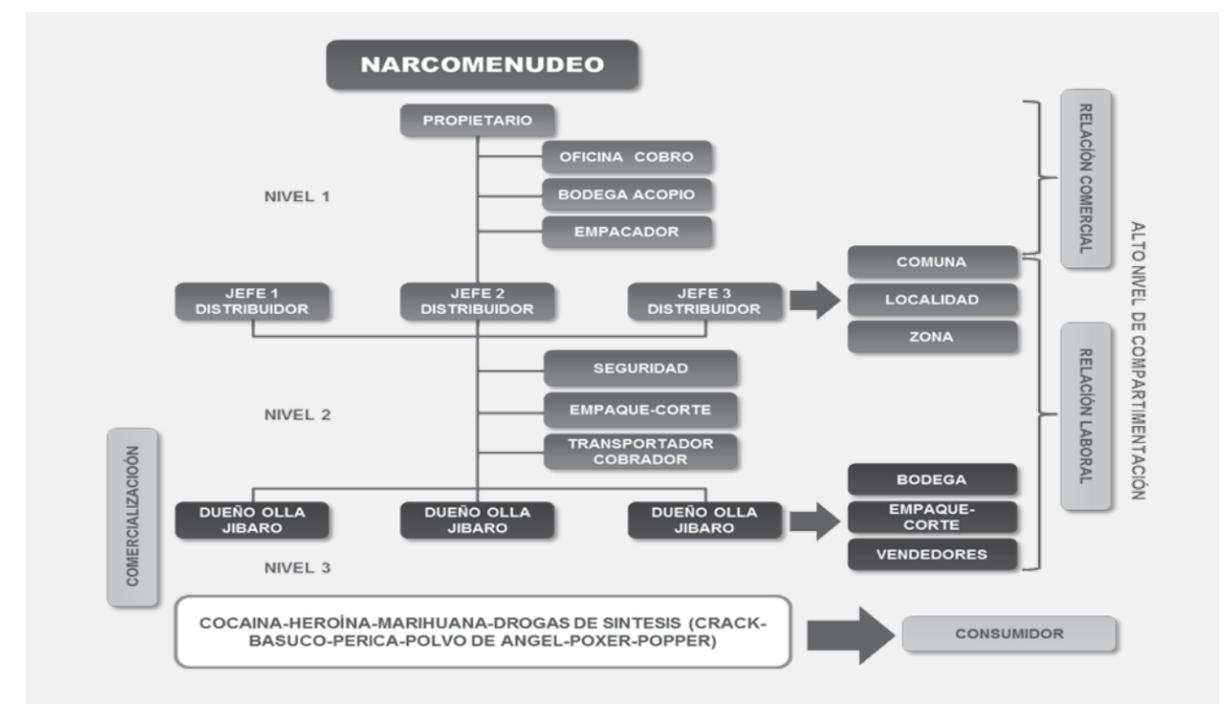
A pesar que la reforma no prosperó con la inclusión de los artículos que abordaban el tema, la preocupación por este fenómeno continúa por parte de autoridades prestadores de servicios turísticos y operadores de justicia, sin contar aún con información sistematizada que permita medir la magnitud e impacto del fenómeno. Hasta el momento la preocupación se ha manifestado principalmente en el registro descriptivo que han hecho medios de comunicación nacionales y locales sobre esta problemática. Uno de los contenidos periodísticos más difundidos sobre el tema ha sido el informe "La Ruta del Vicio", emitido por el Programa Séptimo Día de Caracol Televisión en el mes de Julio de 2008. Allí las entrevistas a autoridades nacionales y turistas

extranjeros que visitaban el país para el consumo de drogas en ciudades como Bogotá y Medellín demostraban que el control y la intervención solo se realizaba al existir una denuncia concreta. También se les preguntó a los viajeros si en su visita existían otros intereses por visitar centros históricos, museos y centros culturales de las ciudades, pero según la información registrada por el medio de comunicación manifestaron venir al país a consumir droga, "rumbear" y tener sexo.

Esta manifestación nos ubica nuevamente en la relación entre el consumo de drogas y la oferta de servicios sexuales como una demanda de un grupo

determinado de turistas que dinamizan una oferta local para satisfacerla. En ese contexto de drogas y servicios sexuales, se presume que la criminalidad consolida su dinámica de expansión para llegar con una oferta completa al eslabón final de la cadena. De esta manera, si quien ofrece el consumo de drogas, ofrece la explotación de servicios sexuales, se confirmaría la necesidad de una lectura propia de las cadenas de valor para contrarrestar este tipo de criminalidad en la ciudad de Medellín que articularía el consumo de drogas con conductos delictivos como la trata de personas y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes tradicionalmente conocida como ESCNNA.

Gráfica 1: Ejemplo de una estructura criminal del narcomenudeo



Fuente: Centro Internacional de Estudios Estratégicos contra el Narcotráfico CIENA-Policía Nacional

La cadena de valor según la definición de la OIT “describe la gama completa de actividades que precisa un producto o servicio, desde su concepción, pasando por las fases intermedias de producción (que implican una combinación de transformaciones físicas y la aportación de los servicios de varios productores), hasta su entrega a los consumidores últimos y su eliminación final tras el uso” (Her & Muzira, 2011).

Ello comprende actividades tales como: el diseño, la producción, el marketing, la distribución y los servicios de apoyo hasta llegar al consumidor último y a menudo más allá, si se toman en cuenta los procesos de reciclaje. En esta dinámica de cadenas la oferta de consumo de drogas y servicios sexuales que se proveen de la explotación sexual y la trata de personas añaden valor, lo que hace que a medida que el producto, en este caso la oferta de drogas y sexo, pase a través de las distintas fases de la cadena, aumente su valor y se haga más rentable para la criminalidad.

2.1 ESCNNA Asociada a viajes y turismo

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes asociada a viajes y turismo consiste en el ofrecimiento y/o utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales por personas que viajan de un país a otro o entre ciudades de un mismo país. Los explotadores se valen de las facilidades que ofrece la industria turística como hoteles, bares, clubes nocturnos, entre otros, para agregar valor a la cadena delictiva descrita anteriormente y fortalecer la atracción del turista que decide con esta motivación ir a Medellín como destino. Este circuito de la ESCNNA o Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (ESCIA) como se conoce en algunos escenarios, es una grave violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo for-

zoso, que constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual. Esta comprende:

- La utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales remuneradas, en efectivo o en especie, en las calles o en el interior de establecimientos, en lugares como burdeles, discotecas, salones de masaje, bares, hoteles y restaurantes, entre otros;
- La trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual;
- El turismo sexual infantil;
- La producción, promoción y distribución de pornografía que involucra niños, niñas y adolescentes, y el uso de éstos en espectáculos sexuales (públicos o privados).

En la ciudad de Medellín este estudio logró registrar que la situación actual de la ESCNNA está siendo abordada por diferentes actores locales como mesas, comités de trabajo, organizaciones no gubernamentales, instituciones de protección y proyectos, sin embargo, las estrategias de intervención para esta población no han trascendido en la transformación de la problemática. Dentro de la administración municipal se destaca la labor y acompañamiento que dieron a este estudio el Proyecto Crecer con Dignidad, de la Secretaría de Inclusión Social y Familia- Unidad de Niñez, que opera el cuarto canal de la Política Pública de Infancia y Adolescencia para el Municipio de Medellín a partir de cuatro componentes misionales (Captación, Centro de Diagnóstico y Derivación, Acompañamiento y Seguimiento Familiar y Fortalecimiento Institucional). Desde el Componente de Captación a través de dos unidades móviles especializadas para la atención de la -ESCNNA- los equipos de trabajo realizan recorridos pedagógicos nocturnos según el contexto y la realidad de la población con la implementación de diferentes estrategias dialógicas y pedagógicas especialmente en los sitios identificados como los de mayor afluencia de niños, niñas y adolescentes

en situación de explotación sexual y comercial, buscan que éstos se vinculen a los programas de atención existentes en la ciudad a través del Centro de Diagnóstico y Derivación u otros centros especializados. Las zonas y calles reconocidas de ubicación de esta población por el equipo del Programa son: San Diego, El Viaducto del Metro entre las estaciones hospital y el parque Berrío, Prado Centro, La Veracruz, Barbacoas, Raudal, Plaza Rojas Pinilla, La Candelaria y, el Parque Bolívar.

2.2. La trata de personas en el circuito de la oferta de servicios sexuales

El fenómeno de la trata de personas alcanza internacionalmente dimensiones similares al tráfico de drogas y comercialización ilegal de armas.² La mayoría de las víctimas son mujeres, niños, niñas y adolescentes a quienes se les explota en la industria del sexo, mano de obra barata, actividades bélicas, cultivo y comercialización de estupefacientes y matrimonio servil. Colombia ha sido uno de los países más afectados por este fenómeno, hasta el punto de llegar a ocupar el tercer lugar en el número de reportes de víctimas de Trata en el orden mundial (OIM, 2006). Por su parte el departamento de Antioquia, desde el año 2008, se ha perfilado como uno de los departamentos con mayor riesgo de reportar víctimas de Trata en la modalidad de explotación sexual y el municipio de Medellín como uno de los que más casos reporta (República de Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia & OIM, 2008).

Con la finalidad de conocer la situación de la Trata de personas en el departamento de Antioquia, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia construyó un diag-

nóstico para el primer semestre del año 2009. Los municipios que se tuvieron como objeto de estudio fueron: Caucasia, Turbo, Puerto Berrío, Andes, Yarumal, Segovia, Medellín, Santafé de Antioquia y Rionegro, por tratarse de cabeceras municipales y en donde había reportes de hechos constitutivos de Trata de personas (Gobernación de Antioquia, s. f.).

Dentro de los rasgos comunes identificados en los municipios que se visitaron se encuentra la vulnerabilidad de las víctimas, determinada por la pobreza y el deseo de mejorar sus condiciones de vida, bajos niveles de educación, la cultura del dinero y la riqueza fácil o rápida, la situación de violencia, la falta de información sobre el problema, la impunidad de los victimarios y la presencia de narcotráfico y de grupos armados ilegales. Incluso se resaltó que en el municipio de Santafé de Antioquia los victimarios se aprovechan de la condición de ser un sitio turístico para llevar a cabo prácticas de comercio y turismo sexual, en donde la mayoría de las víctimas son mujeres tanto mayores como menores de edad.

Las particularidades de Medellín, están ligadas al hecho de ser la capital del departamento en donde se establece el manejo de una gran parte de los proyectos económicos; además de las situaciones ligadas al culto al cuerpo y a la belleza como un renglón importante en la economía que hacen que las personas en situación vulnerable sean posibles víctimas del delito de Trata y turismo sexual. Tanto la delincuencia común como los grupos armados ilegales de carácter político aparecen dentro de los actores que pueden influir en actos de trata de personas, al igual que los grupos de narcotraficantes y las personas vinculadas con negocios dedicados a la prostitución, lo que facilita la presencia del “microtráfico” de estupefacientes al lado de aquellos delitos.

En el diagnóstico se identifican como víctimas comunes de la trata de personas en Antioquia, en la modalidad de explotación sexual y turismo sexual, a mujeres mayores de edad, hombres y mujeres menores de edad, en menor medida hombres mayores

2 El comercio de personas según lo señala Naciones Unidas, constituye la tercera actividad ilegal más lucrativa del mundo, generando unos 12 mil millones de dólares por año, después del tráfico de armas y el de drogas.

de edad y, de manera particular, en el municipio de Rionegro se encontró que las víctimas además hacen parte de grupos poblacionales indígenas y afrodescendientes. La modalidad de la trata de personas más recurrente es la explotación de la prostitución ajena, el comercio sexual de niños, niñas y adolescentes y el conocido en todo el país como prostitución "prepago", que incluso es tolerado por la comunidad y las familias sin identificarlo con la posible comisión de un delito, dadas las nuevas dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales que ha producido el fenómeno del narcotráfico en la región. Las mujeres desde los 15 hasta los 35 años son las principales víctimas, sin desconocer que existen reportes por fuera de ese rango de edad.

En términos generales, las niñas "prepago" encontradas en su mayoría, o no pertenecen a la subregión o son enviadas desde la capital del departamento (Medellín) o municipios cercanos. Aparecen rutas subregionales más que municipales: ruta del Oriente Antioqueño, Urabá y Urabá-Córdoba, y en las subregiones Nordeste y Suroeste, con énfasis en que la ciudad de Medellín aparece vinculada en cada una de las rutas identificadas (Gobernación de Antioquia, s. f.). Con la revisión de las prácticas culturales en la ciudad de Medellín, según el diagnóstico realizado por la Gobernación de Antioquia (s. f.), se encuentra que es mucho más inexacto encontrar sus relaciones con el delito de la trata de personas, incluyendo el turismo sexual, porque son más las posibilidades de ejercer este tipo de conducta, además de la coexistencia de diferentes maneras de proceder de los individuos.

En la ciudad de Medellín existe un culto al cuerpo, a los rostros atractivos, a la moda y al buen vestir, lo cual está acompañado del fenómeno del narcotráfico que genera a su vez prostitución "prepago". El culto al cuerpo es a todo nivel, pasa por todos los estratos y lo que para unos individuos puede ser algo estético, para otros, puede consolidarse como la oportunidad de cambiar de vida hacia la satisfacción de necesidades fundamentales. Por lo tanto en el

diagnóstico se formula como supuesto que aquellos aspectos son, en cierta medida, un factor de riesgo ligado al comercio sexual, turismo sexual y la prostitución "prepago" (Gobernación de Antioquia, s. f.).

"En Medellín es posible identificar la existencia de dos rutas: una de tránsito interno y otra de tráfico externo. La primera se mueve hacia los demás municipios del departamento de Antioquia en donde hay "fiestas"; la otra, para la salida hacia Panamá, Japón y el Caribe colombiano. Generalmente, son trabajadoras sexuales las que se envían por estas rutas y el manejo se hace a través de grupos armados ilegales que operan en los barrios de la ciudad, los cuales se encargan de convencer a las víctimas de acceder a la actividad o atemorizan a la familia y a la misma víctima, para lograr la coacción y el sometimiento de esta última para el trabajo en condición casi de esclavitud, tanto dentro del país como fuera de él" (Entrevista Funcionario CYJ3, 2009, citado en Gobernación de Antioquia, s. f.).

Se publicita ampliamente en la Internet la belleza y experticia de mujeres de Medellín para la prostitución "prepago" y otros servicios sexuales; la procedencia de Medellín da una suerte de prestigio y garantía para quien demanda los servicios, en este aspecto la Gobernación de Antioquia afirma que se encontraron alrededor de tres mil páginas de Internet relacionadas con este tema; de las cuales, aproximadamente 20 ofrecen traslado de personas y niños, niñas y adolescentes, así como programas turísticos que incluyen estos servicios (Gobernación de Antioquia, s. f.). Los lugares que más presentan conductas de riesgo, en cuanto al reclutamiento para la explotación sexual en la ciudad son: salones de belleza, academias de modelaje, los alrededores de las instituciones educativas, supermercados, centros comerciales, discotecas, bares, y sitios de trabajo sexual, así como la utilización de publicidad en medios de difusión masiva como avisos en prensa o volantes distribuidos en las calles.

Gráfica 2: Rutas para las conductas posiblemente constitutivas de trata por explotación sexual interna.



Fuente: Gobernación de Antioquia, sf. Diagnóstico de la Trata de personas en el Departamento de Antioquia para el 2009

Las problemáticas que se mencionan para la ciudad de Medellín son las mismas que se señalan para los otros municipios incluidos en el diagnóstico para el departamento de Antioquia en el 2009 (Gobernación de Antioquia, s. f.), pero además existen particularidades significativas en la ciudad por ser la capital del Departamento, como son: mayor número de factores de riesgo frente al delito de trata de personas por ser una ciudad extensa con una población y una sociedad fragmentada por situaciones de pobreza, exclusión, dinero fácil y narcotráfico; por tanto con una alta población vulnerable y marginal y que recurre a maneras alternativas de satisfacer sus necesidades fundamentales, algunas veces desde la ilegalidad.

La densidad poblacional en situación de vulnerabilidad, las tasas de pobreza y marginalidad, el alto número de turistas que acoge, su infraestructura

hotelera y de diversión, la facilidad para acceder a sustancias psicoactivas entre otros, son factores que potencializan la ocurrencia de los fenómenos descritos. No obstante, no puede vincularse el riesgo de ser víctima de trata, a las condiciones de escases o pobreza, pues se refiere a un delito que no tiene tal consideración, se trata de una multiplicidad de factores, que sumados hacen más proclive a la ocurrencia del delito.

Por último es necesario hacer énfasis en que una de las mayores problemáticas ligadas a la ciudad es la característica de operar como centro del tráfico de personas, especialmente en las modalidades de explotación sexual y "turismo sexual" en el Departamento, por lo cual debe prestársele especial atención para la identificación de redes de tratantes y de su comportamiento.

3. Normatividad y políticas institucionales de los fenómenos observados

3.1. Marco Jurídico-Penal para el Tráfico de Estupefacientes

Las leyes descritas en el código penal colombiano no dan cuenta del turismo de drogas, es decir no existe un tipo penal autónomo para dicho delito. Sin embargo, el ordenamiento jurídico colombiano establece que todas las conductas y actos que abastecen el mercado ilícito de estupefacientes, son investigadas y sancionadas bajo los artículos del Capítulo II del artículo 376 al 385 del Código Penal (República de Colombia, 2000), que consagra entre otras conductas las siguientes:

ARTICULO 375. CONSERVACION O FINANCIACION DE PLANTACIONES. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que sin permiso de autoridad competente cultive, conserve o financie plantaciones de marihuana o cualquier otra planta de las que pueda producirse cocaína, morfina, heroína o cualquiera otra droga que produzca dependencia, o más de un (1) kilogramo de semillas de dichas plantas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos dieciséis (216) meses y en multa de doscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (266.66) a dos mil doscientos cincuenta (2.250)

salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cantidad de plantas de que trata este Artículo excediere de veinte (20) sin sobrepasar la cantidad de cien (100), la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ocho (108) meses de prisión y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 376. TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de

derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de droga sintética, sesenta (60) gramos de nitrato de amilo, sesenta (60) gramos de ketamina y GHB, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ocho (108) meses de prisión y multa de dos (2) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de droga sintética, quinientos (500) gramos de nitrato de amilo, quinientos (500) gramos de ketamina y GHB, la pena será de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de ciento veinte y cuatro (124) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

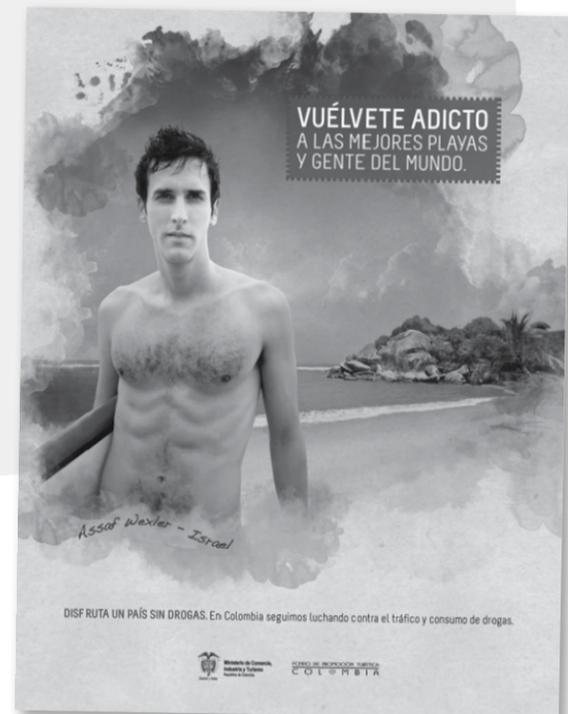
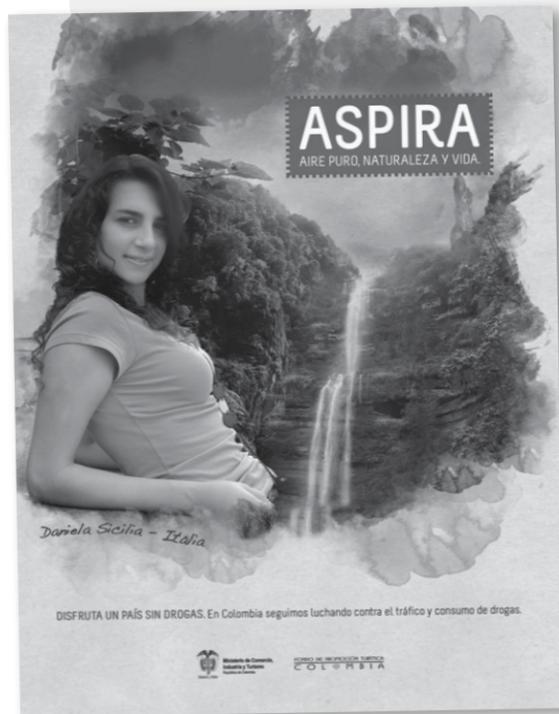
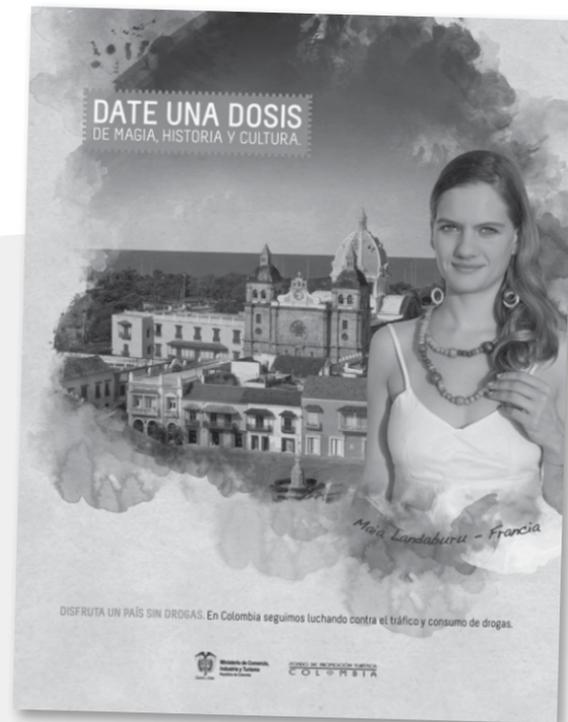
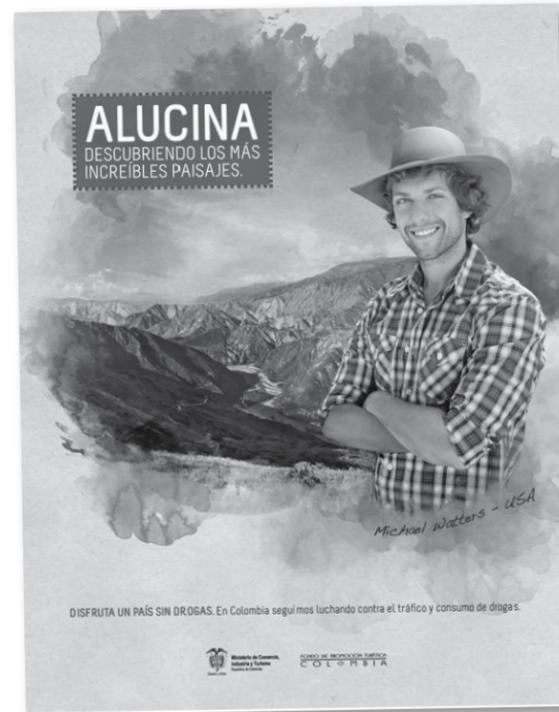
ARTICULO 377. DESTINACION ILICITA DE MUEBLES O INMUEBLES. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que destine ilícitamente bien mueble o inmueble para que en él se elabore, almacene o transporte, venda o use algunas de las drogas a que se refieren los artículos 375 y 376, y/o autorice o tolere en ellos tal destinación, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos dieciséis (216) meses y multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 378. ESTIMULO AL USO ILICITO. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que en

cualquier forma estimule o propague el uso ilícito de drogas o medicamentos que produzcan dependencia incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.1.1. Marco Institucional Existente

En relación con el consumo de drogas asociado al turismo y la llegada de visitantes al país y a Medellín, no se identifica en la revisión documental algún tipo de política pública que tenga como objetivo central la implementación de medidas para su prevención, investigación y judicialización en el escenario nacional y local. De esta manera las acciones para contrarrestar el fenómeno se restringen al ámbito jurídico penal aplicable al caso concreto. Sin embargo, a pesar de este escenario de vacío institucional en lo local y nacional se identificó en el marco del Programa Turismo Responsable del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo una línea de trabajo que tuvo como elemento central la Campaña "Turismo Libre de Drogas"- "Drug Free Country" dirigida a los turistas extranjeros con el fin de promover otro tipo de motivaciones para su visita al país. El Programa Turismo Responsable es una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo de Promoción Turística que busca promover el ejercicio ético del turismo por parte de turistas, prestadores de servicios turísticos y comunidad receptora. Concentra dos líneas de trabajo: Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en el Turismo y Promoción de Colombia como un Destino Turístico Libre de Drogas para lo cual se han distribuido las siguientes piezas gráficas y audiovisuales: Video de la Campaña disponible en: <http://vimeo.com/30449437>



3.2 Marco Jurídico Penal de la ESCNNA

En materia de respuesta penal, el fenómeno de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es una de las situaciones observadas en el estudio que cuenta con un conjunto de normas que fortalecen cualquier respuesta desde el punto de vista de persecución de la criminalidad. Las obligaciones internacionales del Estado Colombiano en materia de protección de los derechos de la infancia y la adolescencia han dotado a operadores de justicia de tipos penales comprensivos para judicializar estas conductas. En el código penal Colombiano encontramos los siguientes tipos penales que encuadran las conductas que configuran ESCNNA bajo el Capítulo IV del Código Penal Colombiano de cuyos artículos destacamos para efectos del presente estudio las siguientes conductas que describen las realidades confirmadas en el trabajo de campo:

ARTÍCULO 213-A. PROXENETISMO CON MENOR DE EDAD. <Artículo adicionado por el artículo 2 de la Ley 1329 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 217. ESTIMULO A LA PROSTITUCION DE MENORES. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1236 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que destine, arriende, mantenga, administre o financie casa o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad, incurrirá en prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

ARTÍCULO 217-A. DEMANDA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE PERSONA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD. <Artículo adicionado por el artículo 3 de la Ley 1329 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, incurrirá por este sólo hecho, en pena de prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años.

PARÁGRAFO. El consentimiento dado por la víctima menor de 18 años, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se agravará de una tercera parte a la mitad:

1. Si la conducta se ejecuta por un turista o viajero nacional o extranjero
2. Si la conducta constituyere matrimonio o convivencia, servil o forzado.
3. Si la conducta es cometida por un miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley.
4. Si la conducta se comete sobre persona menor de catorce (14) años de edad.
5. El responsable sea integrante de la familia de la víctima.

ARTÍCULO 218. PORNOGRAFÍA CON PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS. <Artículo modificado por el artículo 24 de la Ley 1336 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

ARTICULO 219. TURISMO SEXUAL. <Artículo modificado por el artículo 23 de la Ley 1336 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realice con menor de doce (12) años.

Adicionalmente y en materia de ESCNNA asociada a viajes y turismo el legislador ha desarrollado una serie de disposiciones que más allá de la respuesta penal a la persecución de la criminalidad ha establecido medidas de prevención, protección y asistencia como las siguientes disposiciones:

Ley 679 de 2001: Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio.

Ley 1336 de 2009

Esta ley está dirigida a dueños de establecimientos, que ofrecen o permiten en su negocio la explotación sexual, quien incurra en este delito se le puede cerrar o aplicar la extinción de dominio sobre su establecimiento. En Colombia la industria del Turismo tiene una importante responsabilidad en la lucha contra este flagelo y por ello, la legislación que regula el sector fue fortalecida en el año 2009 con las leyes 1329 y 1336 de 2009 reglamentadas por la Resolución 3840 del 24 de diciembre de 2009 del Ministerio de Industria Comercio y Turismo. En consecuencia todos los prestadores de servicios deben cumplir al menos con las siguientes obligaciones:

- Establecer una política ética que explícitamente rechace la explotación sexual, la pornografía y el turismo asociado a prácticas sexuales con personas menores de edad y difundirla entre todo el personal y colaboradores de la empresa.

- Capacitar al personal temporal y de planta para que adquiera herramientas para proteger a niños, niñas y adolescentes de toda forma de explotación y violencia sexual originada por turistas nacionales o extranjeros.
- Introducir una cláusula en los contratos de empleados y proveedores, en la que se prohíba promover, facilitar o permitir la explotación sexual. Esto evita que se proporcione información, se incentive el contacto, se admitan actividades de ESCNNA en lugares y trasportes turísticos, entre otros.
- Abstenerse de ofrecer, expresa o implícitamente, planes turísticos que involucren la explotación sexual de personas menores de edad o de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación sexual de niños, niñas, adolescentes.
- Proporcionar información a las autoridades de la ciudad y denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y a la Policía Judicial los delitos relacionados con la ESCNNA.
- Informar a turistas y viajeros las consecuencias legales en Colombia de la ESCNNA.
- Fijar en lugar visible para los empleados del establecimiento o establecimientos de comercio el Código de Conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes

A nivel local Medellín también ha desarrollado una serie de disposiciones programáticas que establecen obligaciones de orden institucional y funcional para abordar este fenómeno en el municipio. Una relación de dichas disposiciones se presenta a continuación

Acuerdo 09 de 2006. Por el cual se establece una Política Pública para la Prevención y Atención de las violencias sexuales que afectan a la ciudadanía, principalmente a mujeres, niñas y niños en la ciudad de Medellín.

Acuerdo 084 de 2006. Adóptese la Política Pública de protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia como política social para la ciudad de Medellín, acorde con la Ley de Infancia y Adolescencia, la cual trabajará dentro del marco que le proporcionan los tratados internacionales para la protección de la Infancia, en especial la Convención Internacional sobre los derechos de los Niños, ratificada mediante la Ley 12 de 1991, los protocolos facultativos de dicha Convención y demás directrices internacionales y nacionales.

Acuerdo 148 de 2009. Por medio del cual se establecen medidas tendientes a la prevención y sanción del abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Medellín.

Acuerdo 050 de 2009 Establece medidas tendientes a la prevención y sanción del abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Medellín.

3.2.1. Marco institucional existente para la ESCNNA en contextos de turismo

De acuerdo con el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: "La explotación sexual consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos-as, en lo que reproduce una forma actual de esclavitud". Algunas formas en las que se manifiesta esta explotación son: la pornografía, la utilización de niñas, niños y adolescentes en la prostitución, el matrimonio servil, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados y la explotación sexual asociada al contexto del turismo. En los delitos introducidos por las leyes 1329 y 1336 de 2009, el consentimiento de la víctima no constituye un factor que exima de responsabilidad penal al agresor

(puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación).

En el caso concreto de la Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en contextos de turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lideró el diseño e implementación de la Estrategia Nacional contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo donde se define las competencias de varias instituciones del nivel nacional en lo que respecta a la prevención, atención y asistencia a las víctimas de acuerdo con sus competencias funcionales, que desarrolla lo dispuesto en las Leyes 1336 de 2009 y 679 de 2001.

La instancia operativa creada para la atención de la ESCNNA desde el nivel nacional, es el Comité Nacional Interinstitucional como ente integrante y consultor del Consejo Nacional de Política Social, que tiene por tarea principal ejecutar la política pública de prevención y erradicación de la ESCNNA. El Comité estará integrado por los siguientes miembros de acuerdo con la Ley:

a) Entidades estatales:

- Ministerio de la Protección Social, quién lo presidirá.
- Ministerio del Interior y de Justicia.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Comunicaciones.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Departamento Administrativo de Seguridad.
- Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, Policía de Turismo, Dijín).
- Fiscalía General de la Nación.
- Departamento Nacional de Estadística.-DANE-
- Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven".

b) Invitados permanentes

- Procuraduría General de la Nación.
- Defensoría del Pueblo.
- ONG'S que trabajan el tema.
- Representantes de la empresa privada.
- Representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes.
- Representantes de los organismos de cooperación internacional que impulsan y apoyan el Plan.

Todas estas entidades cuentan con funciones especiales definidas como obligaciones normativas. De ellas cabe rescatar que el ICBF, tiene como obligaciones la preparación anual de informes que deberán ser presentados al Congreso de la República para el diagnóstico y comprensión de las dinámicas de la ESCNNA. El DANE por su parte, está llamado a producir y difundir información estadística sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como adelantar investigaciones al menos cada dos años, que permitan recaudar información estadística sobre la magnitud aproximada de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años explotados sexual y comercialmente, caracterización de la población menor de 18 años en condición de explotación sexual comercial, lugares o áreas de mayor incidencia, formas de remuneración, formas de explotación sexual, factores de riesgo que propician la explotación sexual de los menores de 18 años, perfiles de hombres y mujeres que compran sexo y de quienes se encargan de la intermediación.

La procuraduría General de la Nación, está llamada a ejercer funciones de procuraduría preventiva frente a las autoridades de todo nivel territorial, encargadas de la construcción, adaptación y ejecución de protocolos y lineamientos nacionales para la atención y prevención de este delito. Su actividad se complementa con aquella que debe cumplir la Fiscalía en todos sus niveles, toda vez que adicional a la persecución del delito consagrado en el código penal y mencionado con anterioridad, cuenta con

unas funciones especiales en materia de extinción de dominio sobre los bienes de establecimientos que presten servicios de hospedaje, cuando los inmuebles sean utilizados para la comisión de actividades de ESCNNA, y sus resultados serán objeto de control del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1336 de 2009. La participación de Migración Colombia, es igualmente relevante en relación con sus competencias de control fronterizo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el ICBF, son las entidades del nivel nacional encargadas de la realización de eventos de cooperación internacional, a fin de diagnosticar y analizar la problemática del turismo sexual con niños, niñas y adolescentes en la región, y proponer recomendaciones concretas de orden nacional, regional, o mundial para la lucha contra el flagelo.

Finalmente cabe destacar que ha sido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la entidad del nivel nacional que ha liderado la promulgación de los instrumentos normativos mencionados, y quien a través del Viceministerio de Turismo, ha liderado las acciones de descentralización de la Estrategia Nacional contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo.

En el nivel local, y luego de la reforma institucional del organigrama general de la Alcaldía de Medellín, la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico, que a su vez pertenece a la Vicealcaldía de CTi, Desarrollo Económico, Internacionalización y Alianzas Público Privadas, ha liderado las acciones de la administración municipal frente a los operadores turísticos, dando cumplimiento a la normatividad nacional, acompañando la actividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Medellín, y promoviendo campañas de prevención y actividades de formación entre los operadores turísticos de la ciudad, como escenarios potenciales de ocurrencia del fenómeno.

3.3. Marco Jurídico Penal de la Trata de Personas

El legislador colombiano, de acuerdo con las directrices internacionales establecidas en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños (ONU, Asamblea General, 2000) y el Protocolo que complementa la Convención de Palermo de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (ONU, Asamblea General, 2000A), ha tipificado la trata de personas como delito, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado con los diferentes tratados internacionales y en desarrollo del principio de la coherencia que debe ser observado por los Estados parte contratantes de estos instrumentos internacionales. La Convención de Palermo (ONU, Asamblea General, 2000A) aborda, al ocuparse de este delito, actividades delictivas que se desarrollen dentro de dos o más Estados signatarios, por parte de organizaciones de dos o más personas (crimen organizado); no obstante el derecho penal interno colombiano incluye las situaciones de Trata de personas al interior del país, y la comisión del delito por parte de una sola persona: ley 747 de 2002 y ley 985 de 2005. Con base en la definición del artículo 3 del Protocolo sobre la Trata de personas (ONU, Asamblea General, 2000), Colombia expidió la ley 747 de 2002 (República de Colombia, 2002) que, entre otras cosas, creó el tipo penal en el artículo 2 y establece circunstancias de agravación punitiva en el artículo 3. Aquel tipo penal fue modificado posteriormente por la ley 890 de 2004 (República de Colombia, 2004) y después por el artículo 3 de la ley 985 de 2005 (República de Colombia, 2005). Antes de estas disposiciones regía en Colombia el Decreto 100 de 1980, por medio del cual se expidió el Código Penal del momento, el cual contenía un concepto de Trata de personas pero asociado únicamente a la prostitución.

Establece el actual Código Penal (República de Colombia, ley 599 de 2000):

ARTÍCULO 188-A. TRATA DE PERSONAS. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 985 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

Así mismo, la ley 985 de 2005 (República de Colombia, 2005) adiciona el numeral 32 al artículo 35 de la ley 906 de 2004 -Código de Procedimiento Penal- (República de Colombia, 2004A), el cual asigna la competencia a los jueces penales del circuito especializado. Como consecuencia de lo anterior éste tipo penal en el derecho interno colombiano es compuesto, debido a la multiplicidad de verbos rectores, los propósitos que debe cumplir el sujeto activo se encuentran más profundamente mencionados en el Código Penal colombiano que en el Protocolo (ONU, Asamblea General, 2000), por ejemplo la pornografía, el matrimonio servil y la mendicidad, incluso este último tipo penal fue derogado de la ley 599 de 2000 (República de Colombia, 2000) para ser penalizado a través de la Trata de personas. En relación con la "extracción de órganos" como una de las modalidades de la conducta delictiva de la trata, se encuentra reforzado con la ley 919 de 2004 (República de Colombia, 2004B) sobre el "tráfico de componentes anatómicos humanos".

El tercer inciso del Artículo 188A del C. P. establece que el consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en esta norma no constituiría causal de exoneración de la responsabilidad penal establecida en el artículo 32 numeral 2 del mismo código (República de Colombia, ley 599 de 2000). Se ha considerado que el consentimiento es ineficaz porque el titular del derecho protegido no dimensiona el daño en sus bienes jurídicos debido a las circunstancias de vulnerabilidad en la cual se encuentra o porque los sujetos pasivos de esta conducta no denuncian este hecho por temor u otras circunstancias (Córdoba, 2005).

En lo que se refiere a los parámetros del Protocolo (ONU, Asamblea General, 2000) sobre las circunstancias de agravación y la punibilidad de la conducta de Trata de personas, la legislación nacional los acogió. La pena se agrava cuando la víctima es menor de 18 años, cuando padece alteración psíquica, sufra como resultado de la Trata una lesión física o mental; cuando el victimario/a es cercano al afectado/a por razones familiares y cuando el autor o partícipe es servidor público. Además de lo anterior, la legislación nacional resalta el mayor reproche a esa conducta debido a que el objeto de la misma requiere como medio la mercantilización de la vida humana, por lo cual tiene mayor punibilidad que otros tipos penales referidos a la protección de diferentes bienes jurídicos afines (Córdoba, 2005).

De la investigación publicada por UNODC, Universidad del Rosario y el Ministerio del Interior y de Justicia (2009), en cuanto a este tipo penal en específico, pueden resaltarse las siguientes conclusiones:

1. La trata de personas suele confundirse con otros delitos como: inducción a la prostitución (C. P. Art. 213), proxenetismo con menor de edad (C. P. Art. 213 A), constreñimiento a la prostitución (C. P. Art. 214), estímulo a la prostitución de menores (C. P. Art. 217), demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad (C. P. Art. 217 A), pornografía

con menores de 18 años de edad (C. P. Art. 218), turismo sexual (C. P. Art. 219), secuestro (C. P. Art. 168), constreñimiento ilegal (C. P. Art. 182), tortura (C. P. Art. 178) o tráfico de inmigrantes (C. P. Art. 188). Lo anterior es grave porque hace que la Trata de personas sea un delito invisible, conlleva a la impunidad por no darse la verdadera dimensión a la problemática y evidencia el desconocimiento de la norma por parte de servidores y servidoras en algunas regiones del país (UNODC, Universidad del Rosario & Ministerio del Interior y de Justicia, 2009, p. 30).

2. La trata de personas es un delito pluriofensivo al vulnerar los bienes jurídicos, la autonomía de las personas y la dignidad humana. Este último por afectar derechos fundamentales e inalienables como la vida, libertad individual, integridad personal, la formación sexual y se cosifica a la persona por presentarse una connotación de dominio que ejerce el victimario sobre la víctima (UNODC, Universidad del Rosario & Ministerio del Interior y de Justicia, 2009, p. 32-35).
3. La trata puede ser catalogado como un delito de lesa humanidad cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra la población civil y en desarrollo de dicho ataque, en tiempo de paz o en tiempo de conflicto armado (UNODC, Universidad del Rosario & Ministerio del Interior y de Justicia, 2009, p. 35).
4. Este delito puede ser cometido por una o varias personas, en este caso se puede configurar concurso con "concierto para delinquir" (C. P., Art. 340).
5. Para que se configure el tipo penal basta con que se presente uno de los verbos rectores de manera dolosa: capturar, trasladar, acoger o recibir a la víctima, siempre que se persiga un fin de explotación, en la cual se presenta una connotación de dominio sobre la víctima que le imposibilita el ejercicio de sus libertades funda-

mentales, y que las acciones sean lo suficientemente idóneas como para menoscabar la dignidad de la víctima (UNODC, Universidad del Rosario & Ministerio del Interior y de Justicia, 2009, p. 41-48).

6. En el tipo penal no existe un verbo rector que sea aplicable a quien estimule la demanda o solicite la Trata de personas obteniendo un beneficio directo o indirecto por la explotación de otro. Por lo cual se propone una adición al artículo 188 A del C. P. en ese sentido (UNODC, Universidad del Rosario & Ministerio del Interior y de Justicia, 2009, p. 50).

3.3.1. Marco Institucional de la trata de personas

La lucha contra la trata de personas en Colombia se orienta a la adopción de medidas y acciones para prevenir el fenómeno, brindar protección y asistencia a las víctimas y posibles víctimas en el territorio nacional y en el exterior que garanticen el respeto a los derechos humanos, además de fortalecer las acciones del Estado en la persecución a organizaciones criminales, la investigación, judicialización y sanción del delito. La Constitución Política de Colombia de 1991 (República de Colombia, 1991) prohíbe en el artículo 17 la esclavitud, la servidumbre y la Trata de personas de seres humanos en todas sus formas. De esta manera, y con la ley 800 de 2003 (República de Colombia, 2003) que incorpora en el ordenamiento jurídico interno el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños, y que complementa la Convención contra la delincuencia organizada transnacional del año 2000 (ONU, Asamblea General, 2000), se han tenido avances que permiten hacerle frente a este delito en el territorio nacional (República de Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia & OIM, 2008).

Hasta el año 2005 en Colombia sólo existían normas penales en contra de la trata de personas y el turismo sexual, bien sea como una ma-

nifestación de aquella o como conducta penal independiente, pero con las finalidades de cumplir con los estándares internacionales, cumplir con las obligaciones asumidas por el Estado en materia de protección de derechos humanos y armonizar la normativa existente sobre Trata de personas, se promulgó la ley 985 de 2005 (República de Colombia, 2005), la cual inició con el marco de las políticas públicas en el territorio nacional para afrontar el fenómeno.

Esta ley no se limita a ser una norma de derecho penal que sólo tipifique la conducta, también aborda los aspectos relacionados con medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de este delito, tanto las residentes o trasladadas al territorio nacional como a los colombianos en el exterior, además de fortalecer la acción del Estado contra la Trata.

Por otra parte cambió la denominación del Comité interinstitucional para la lucha contra el tráfico de mujeres, niñas y niños creado mediante el Decreto 1974 de 1996, por el de Comité interinstitucional para la lucha contra la Trata de personas; dentro de las obligaciones del Comité se indica la de formular e implementar una Estrategia Nacional, con base en la cual los diferentes entes territoriales deben adecuar y desarrollar sus propios programas de lucha contra la trata en los planes de desarrollo, atendiendo a las particularidades regionales y locales, y según su capacidad técnica y administrativa.

También estableció la creación del Sistema Nacional de Información sobre la trata de Personas -SNITP-, como un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de la información estadística y académica relativa a las causas, características y dimensiones de la trata interna y externa en Colombia, para que sirva de base en la formulación de políticas, planes estratégicos y programas, y para la medición del cumplimiento de los objetivos trazados en la Estrategia Nacional.

En desarrollo del artículo 4 de la ley 985 de 2005 el Gobierno Nacional adoptó la Estrategia Nacional contra la trata de personas 2007-2012, elaborada por el Comité interinstitucional para la lucha contra la trata de personas y adoptado por medio del Decreto 4786 de 2008 (República de Colombia, 2008), con los enfoques de derecho, género y protección integral.

La ley pretende que los entes territoriales deban adecuar y desarrollar programas de lucha contra la Trata atendiendo a sus particularidades y diversidad regional y local, se ha entendido por parte del Comité interinstitucional de lucha contra la Trata como “enfoque territorial de la Estrategia nacional” (Comité interinstitucional de lucha contra la trata de personas, 2008, pág. 9). Esta descentralización se concibe como una forma de promover que las regiones y localidades establezcan sus propias medidas y acciones en sus planes de desarrollo bajo la asesoría del Ministerio del Interior y de Justicia. Con tal objetivo este ministerio y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, en desarrollo del convenio marco 060, decidieron priorizar sus acciones en los departamentos en donde hay mayor incidencia de este delito, sin desconocer que es un problema que afecta a la totalidad de la nación (República de Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia & OIM, 2008).

Para lo anterior tuvieron en cuenta que tanto el DAS/INTERPOL, la Policía Nacional y la OIM, coinciden en que en Colombia el mayor número de víctimas de trata, con fines de explotación sexual, provienen del Eje Cafetero y que las ciudades con mayor número de víctimas son: Cali, Medellín, Pereira, Palmira, Bogotá, Buenaventura, Barranquilla y Guaviare. Con base en esta información se decidieron priorizar en el marco del convenio 060 los departamentos de: Antioquia, Bolívar, Risaralda, Caldas, Valle del Cauca, Tolima, Quindío, Huila y Santander, y los departamentos fronterizos de Nariño y Norte de Santander, los cuales resultaron clasificados como de alto riesgo para la Trata de perso-

nas (República de Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia & OIM, 2008).

Como fruto de estas acciones de cooperación y descentralización se promulgó el Decreto 1217 de 2008 en el Departamento de Antioquia (Gobernación de Antioquia, 2008) para crear el Comité Departamental de Prevención y Asistencia a las víctimas de la Trata de personas en la región, el cual actúa como un organismo articulador entre el Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas y los municipios; y tiene como propósito, debido a que es un fenómeno que se mueve en red y por lo tanto involucra a diferentes entes territoriales locales, coordinar las acciones que se desarrollen en todo el departamento sobre la materia, con especial incidencia en el municipio de Medellín por configurar un municipio por donde transitan diferentes rutas de tráfico de personas y en donde mayor número de víctimas se han reportado hasta el momento en comparación con los otros municipios. Como una respuesta a la situación de la trata de personas, en especial en su modalidad de explotación sexual y turismo sexual, en el Municipio de Medellín ya se encuentra en la agenda pública identificándola como un problema de interés que requiere de intervención integral. La anterior afirmación encuentra su sustento en las diferentes intervenciones que han hecho las organizaciones de la sociedad civil en varios debates del Concejo municipal, así como su inclusión en el Plan de desarrollo del municipio, 2008-2011 en el proyecto de Acuerdo municipal 154 de 2009 (Concejo de Medellín, 2009C) que posteriormente se traduce en norma por medio del Acuerdo 78 de 2009 del Concejo de Medellín (Concejo de Medellín, 2009D) y que en desarrollo del mismo la Alcaldía de Medellín expidió el Decreto número 1624 de 2011 para reglamentar el Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas (Alcaldía de Medellín, 2011). El Comité Municipal se creó como organismo articulador y coordinador de las estrategias que se desarrollen en el Municipio de Medellín para la prevención, protección y asistencia, investigación y judicialización

del delito (Alcaldía de Medellín, 2011, art. 1). Con éstos se pretende lograr que las diferentes instituciones que trabajan en el municipio en contra de la trata, lo hagan en una permanente interlocución, de tal forma que los esfuerzos no sean individuales y los planes, programas y proyectos ejecutados sean conocidos por todos ellos. En este sentido se estableció como miembros del Comité los siguientes:

El Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas, estará conformado por los siguientes funcionarios o sus delegados:

1. Secretario/a de Gobierno, quien asume la Secretaría Técnica
2. Secretario/a de Salud
3. Secretario/a de Educación
4. Secretario/a de Cultura
5. Secretario/a de las Mujeres
6. Secretario/a de Desarrollo Social
7. Secretario/a de Bienestar Social
8. Subsecretario/a de Metrojuventud
9. El/la Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
10. Director/a del Departamento Administrativo de Seguridad Seccional Antioquia
11. Director/a de la SIJIN
12. Director/a del CTI
13. Director/a del GAULA

14. Director/a de Fiscalías de Medellín
15. Director/a Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
16. Director/a Regional del Ministerio de la Protección Social
17. Director/a Regional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
18. Procurador/a Provincial del Valle de Aburrá
19. Procurador/a Regional
20. Defensor/a Regional del Pueblo
21. El/la Personero/a de Medellín
22. Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales directamente relacionadas con la prevención o asistencia a las víctimas del delito de Trata de Personas, quien será elegido entre ellas por votación y cuya participación será rotativa, de conformidad con el reglamento interno del Comité. Dicha ONG contará con voz pero no voto dentro del Comité (Alcaldía de Medellín, 2011, art. 2)

Para alcanzar los propósitos señalados se le asignaron algunas funciones al Comité Municipal,

las cuales agrupamos en cinco categorías: asesoría; coordinación; prevención y asistencia; seguimiento, control y evaluación, y capacitación y promoción (Alcaldía de Medellín, 2011, art. 3). Siguiendo el artículo tercero del Decreto número 1624 de 2011 de la Alcaldía de Medellín, estas funciones se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro 2: Funciones del comité municipal de lucha contra la trata de personas

Tipo de función	Descripción de la función
Asesoría	Ser órgano asesor del Gobierno Municipal y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado del orden local en la lucha contra la Trata de Personas (numeral 1).
	Proponer la expedición de normas o directrices a las distintas entidades del Estado a nivel local, en materia de lucha contra la Trata de Personas (numeral 5).
Prevención y asistencia	Elaborar y ejecutar, anualmente, el Plan de Acción Municipal de Lucha contra la Trata de Personas en los ejes de prevención, protección y asistencia, investigación y judicialización del delito, teniendo en cuenta la Estrategia y el Plan de Acción Departamental y Nacional sobre la materia (numeral 2).
	Fortalecer la capacidad de respuesta del Municipio en relación con el delito de Trata de Personas (numeral 4).
	Promover el uso de la línea nacional gratuita de atención a víctimas de Trata de Personas (numeral 8).
Coordinación	Coordinar las acciones interinstitucionales que se emprendan para garantizar la efectiva protección y/o cumplimiento de los derechos de las víctimas, con las entidades del orden internacional, nacional, departamental y municipal, y de los organismos privados, organizaciones de la sociedad civil que participen en la ejecución de la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas (numeral 3).
	Articular la gestión de recolección de información, formulación de indicadores, desarrollo de investigaciones y demás actividades asignadas por el Comité al Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia de la Secretaría de Gobierno, que será posteriormente suministrada al Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas (numeral 12).
Seguimiento, control y evaluación	Realizar seguimiento y análisis sobre los efectos de las normas, programas y actividades de lucha contra la Trata de Personas y recomendar medidas y acciones para su adecuación y mejoramiento, teniendo en cuenta las características específicas de la población vulnerable a la cual van dirigidas (numeral 6).
	Implementar, desarrollar y promover el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas en el Municipio de Medellín, de acuerdo al direccionamiento que se establezca a nivel nacional para tal efecto (numeral 7).
Capacitación y promoción	Rendir informes semestrales y presentar propuestas de políticas y proyectos ante el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, órgano consultivo del Gobierno Nacional, o su Secretaría Técnica (numeral 13).
	Analizar y hacer seguimiento a los casos de Trata de Personas que sean reportados al Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas (numeral 14).
	Desarrollar mecanismos de comunicación efectiva que permita la difusión de los programas, entidades, rutas de atención, derechos, normatividad vigente y toda la información relevante en relación con la Trata de Personas (numeral 9).
	Desarrollar e implementar programas de sensibilización y capacitación a funcionarios y servidores públicos, sobre los derechos de las víctimas y la ruta de atención para las personas en el Municipio de Medellín (numeral 10).
	Desarrollar e implementar campañas de sensibilización ciudadana en el Municipio, sobre la problemática de la Trata de Personas en todas sus modalidades (numeral 11).

Fuente: Construcción propia con base en el art. 3 del Decreto 1624 de 2011 de la Alcaldía de Medellín (Alcaldía de Medellín, 2011).

Segunda Parte

4. Hallazgos del Estudio

4.1. La dinámica del Turismo de Drogas

La tendencia de turistas nacionales y extranjeros en la búsqueda de destinos para el consumo de drogas que ha sido reconocida como Narcoturismo, cuyo significado riñe con la legalidad de la actividad turística, es un fenómeno que en el territorio estudiado se encaja muy sutilmente en la cadena delictiva heredada de la dinámica ilícita del narcotráfico, microtráfico y narcomenudeo que aún persiste en la ciudad de Medellín. El extranjero que desde su lugar de origen establece contacto en la búsqueda de una oferta para consumir drogas en la ciudad, lo hace, como permitió constatar el estudio, bajo la motivación de un imaginario extendido por la historia de los carteles en la década de los 80 y los 90 que ha consolidado entre algunos turistas extranjeros la figura de Pablo Escobar Gaviria como un lugarteniente de un territorio sin ley en el que la producción, comercialización y consumo eran abiertamente tolerados.

A pesar de los esfuerzos que han implementado las Administraciones Municipales y el sector del turismo por superar el peso de una dinámica delictiva que motiva e inhibe la llegada de turistas a la ciudad, como lo señala la antropóloga Anne Marie Van Broek experta en turismo, cualquier intento de

borrar el pasado de un territorio como estrategia de promoción turística se verá frustrado ya que es el mismo turista independientemente de sus motivaciones quien se encarga de avivar el fenómeno y es quien dentro de la búsqueda de prácticas legales o ilegales manifiesta un creciente interés por conocer el pasado de la ciudad que ha elegido como destino. En este caso es la dinámica de narcotráfico que padeció Medellín y que hoy sus estructuras han transformado hacia otras formas de criminalidad que ubican al consumidor como eslabón final de esa cadena de valor que les permite su financiamiento. En las entrevistas llevadas a cabo para este estudio se confirmó como el sexo y las drogas son motivaciones para elegir la ciudad como destino.

"Me ha tocado ver como los extranjeros llegan a los hostales a preguntar directamente por marihuana y niñas, pero los dueños de hoteles y hostales no están dispuestos a hablar porque pierden tiempo y plata..."³

4.2. Perfil de los Turistas que visitan Medellín:

Con el fin de determinar rasgos generales de los turistas que visitan Medellín con una motivación

³ Entrevista a líder comerciante de Medellín.

que incluye el sexo y/o las drogas, el estudio pudo establecer que la práctica no es exclusiva de un determinado grupo de turistas sobre los cuales se han establecido procesos de estigmatización en razón de su nacionalidad, apariencia y elección de opciones turísticas sobre la base de su ingreso disponible.

La demanda y oferta de drogas que satisface la cadena de valor del narcomenudeo en la ciudad llega tanto a

1. El turista de alto nivel, nacional o extranjero que en su mayoría visita la ciudad por temas de trabajo o negocios, toman sus planes de alojamiento en hoteles ubicados en el Sector de El Poblado (comuna 14) y Laureles (comuna 11) y una vez finaliza su objetivo laboral dedican el tiempo libre a la búsqueda o concreción de una oferta de servicios sexuales que puede extenderse hacia el consumo de sustancia psicoactivas, entrando así como consumidor en el circuito delictivo y la cadena de valor del narcomenudeo. Este turista representa para la criminalidad una ganancia ante la demanda de drogas y servicios sexuales lo que ha preparado a las cadenas delictivas para la oferta de servicios distintos a sus transacciones normales estableciendo así una integración de cadenas de valor propias de dos mercados que transitan entre la legalidad (el mercado del sexo. Siempre y cuando no se dé en escenarios de explotación sexual con uso comercial de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas con fines de explotación sexual) y la ilegalidad (el mercado de estupefacientes). Es así como el sexo y el expendio de drogas a turistas, se constituyen en sí mismas en dos nichos de mercado muy importantes para las organizaciones criminales.

2. En el segundo perfil encontramos al turista nacional y extranjero, que practica un turismo pausado, sin apuros, a bajos costos, denominados "mochileros", o "backpackers" y que en su visita por lo regular son consumidores de sustancias psicoactivas. Turistas entrevistados

dentro de este grupo, manifestaron que según ellos mismos es más fácil conseguir en Medellín drogas que alcohol, ante el fácil acceso que se tiene a ellas, en donde incluso son los mismos vendedores ambulantes quienes los proveen confirmando la relación del narcomenudeo con el turista.

Ante esta doble característica las autoridades y la percepción generalizada han identificado que: *"los mochileros buscan más las drogas que la prostitución, las drogas baratas y fáciles de conseguir, un pasecito de perico a diez mil, una maravilla..."*⁴

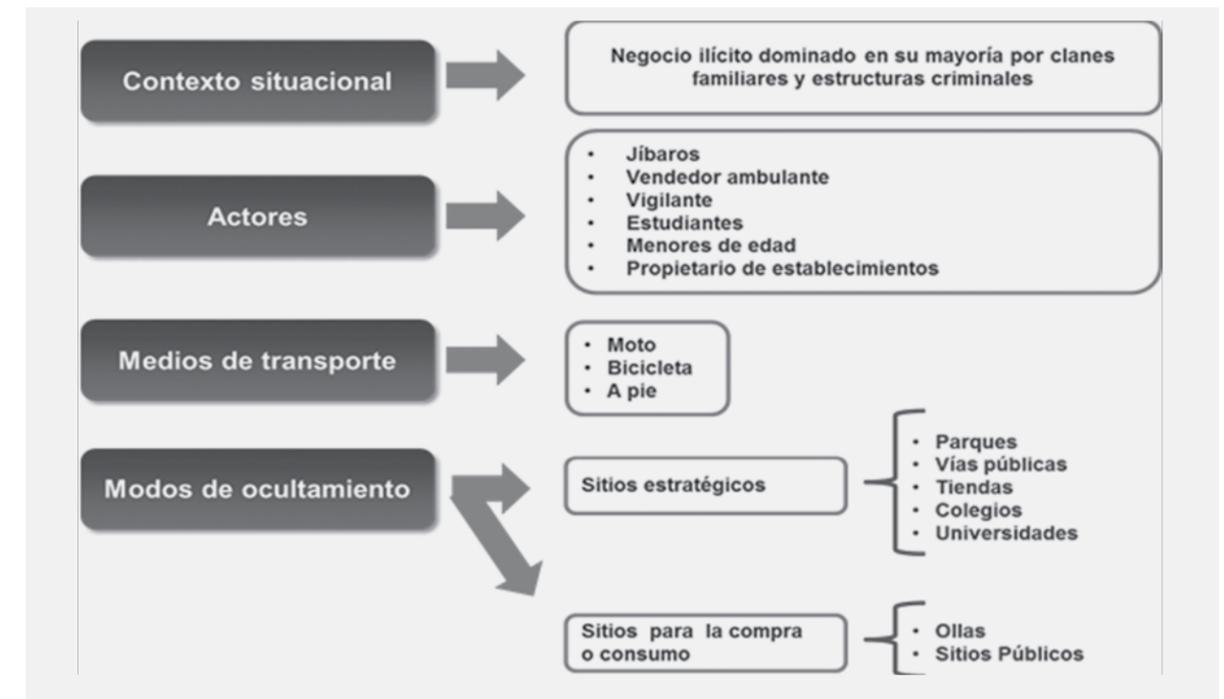
4.3. ¿Cómo se informan y de dónde llegan?

La Fase de rastreo en Internet permitió encontrar blogs, desde buscadores nacionales y con IP internacionales, donde turistas extranjeros de los dos perfiles mencionados describen a Medellín como la ciudad de las drogas y el sexo y hacen pública la experiencia que tuvieron en la ciudad, siendo generalizada la mención de los bajos costos y fácil acceso a sustancias psicoactivas y servicios sexuales, lo que hace evidente que en la cadena de valor de los dos mercados, la distancia entre la comercialización y el consumo es mínima y el acceso a bienes y servicios propios de estas dinámicas delictivas se da en referentes espaciales compartidos y que se pueden clasificar en:

- **De uso público**, como parques, calles, medios de transporte.
- **Abiertos al público**: como locales comerciales, bares, discotecas, prestadores de servicios turísticos formales e informales.
- **Espacios Privados**: Como el uso de medios de comunicación telefónica y a través de la red mediante la modalidad de servicios a domicilio.

4 Entrevista a proxeneta "Diego".

GRÁFICA 3: Características que definen el narcomenudeo



Fuente: Centro Internacional de Estudios Estratégicos contra el Narcotráfico CIENA-Policía Nacional

En entrevistas se evidenció como muchos de los turistas que van a la ciudad de Medellín con la finalidad o en la búsqueda de drogas y sexo, resaltan la belleza de la mujer antioqueña, el bajo costo y el fácil acceso a sustancias psicoactivas.

"Yo estudié turismo en Europa durante 6 años y en Argentina por 2 años y en cada uno de los cursos que recibía me preguntaban por la droga y las mujeres de mi ciudad... las mujeres paisas tienen mucha fama y hay muchísima gente que viene a Medellín solo por ver a las mujeres, además nuestra cultura enfatiza en que la mujer sea sexy y la ciudad sea centro de drogas, eso hace que el destino de Medellín sea apetecido a nivel de drogas y sexual, realmente es innegable"⁵

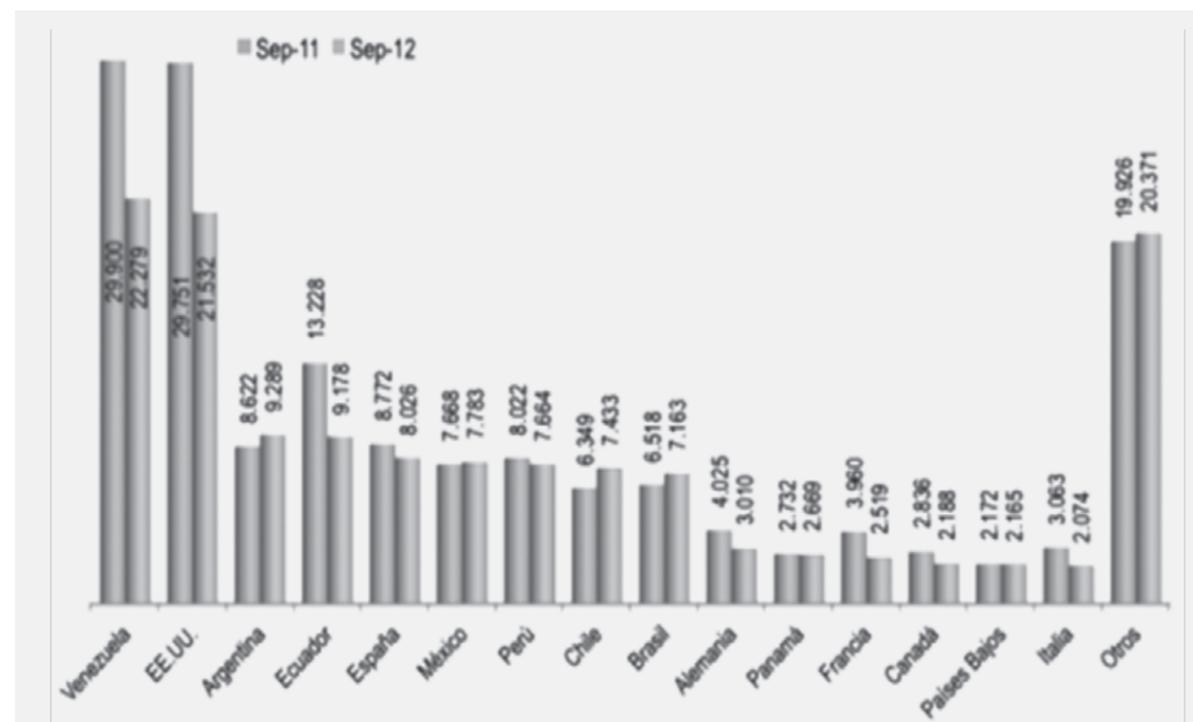
5 Entrevista a líder de hostales en Medellín.

Hace unos años la ciudad ha ido experimentando una transformación en el tema del turismo, en la actualidad Medellín es el tercer destino más visitado por turistas extranjeros en Colombia, después de Bogotá y Cartagena. Según información de Migración Colombia de septiembre de 2012 durante ese mes el flujo total de extranjeros en el país fue de 280.702 ciudadanos, de los cuales el 48,2%, es decir, 135.343 correspondió a registro de entradas, mientras el 51,8%, que suma 145.359 registros, se refirió a salidas. Los registros de ingresos de extranjeros por nacionalidad durante el mes de septiembre de 2012, muestran que los extranjeros que ingresan al país provienen principalmente de Venezuela, con una participación del 16,46%, seguido por Estados Unidos con un 15,91%; Argentina 6,86%; Ecuador 6,78%; España 5,93% y México 5,75%; entre otros. Entre agosto y septiembre de 2012 algunas nacionalidades registran un aumen-

to considerable de ingresos al país como la chilena (17,07%), brasilera (9,90%) y argentina (7,74%). Otros países mostraron un crecimiento negativo

como Francia (-36,39%); Italia (-32,29%); Ecuador (-30,62%); Estados Unidos (-27,63%); Venezuela (-25,49%), entre otros.

Gráfica 4: Registro de ingreso de extranjeros, según nacionalidad



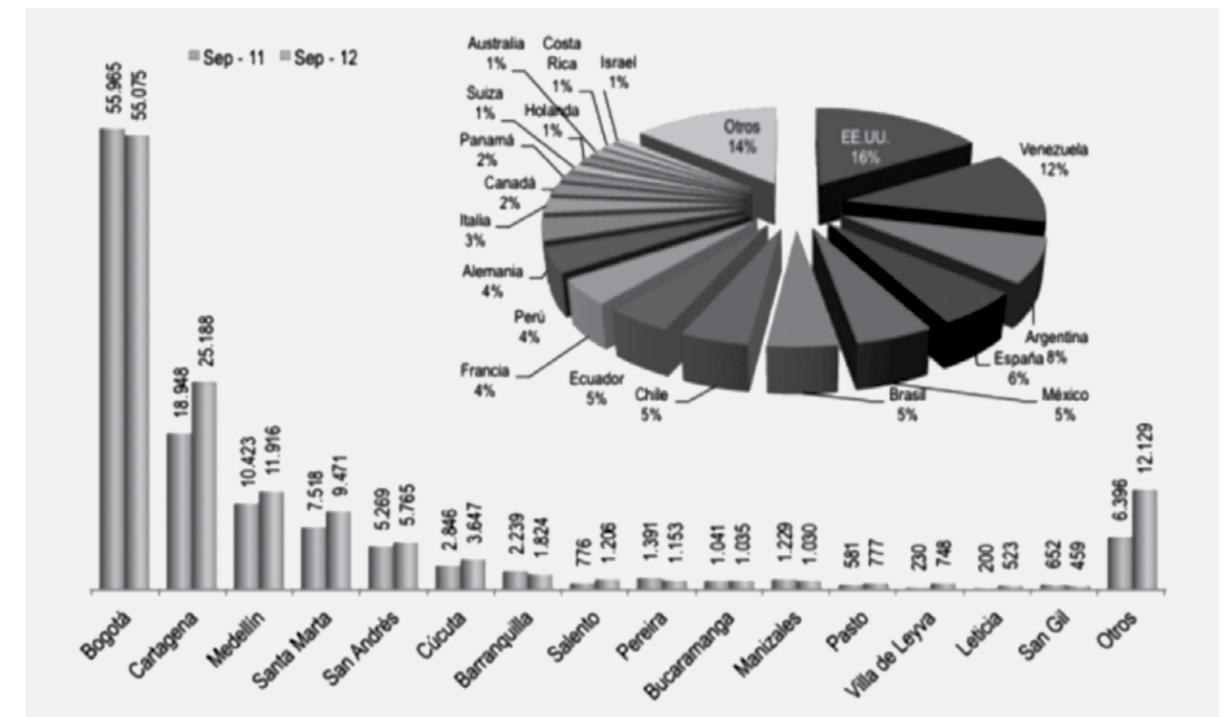
Fuente: Grupo de Estadística y Estudios Migratorios.

En septiembre de 2012, de los 135.343 extranjeros que ingresaron al país, las principales ciudades que manifestaron tener como lugar de hospedaje son las siguientes: Bogotá que ocupa el primer lugar con el 54,14%; Cartagena 13,10%; Medellín 9,36%; Cali 6,76%; San Andrés Islas 3,09% y Barranquilla con el 2,58%; el 10,97% restante manifestó hospedarse en otras ciudades del país.

Según el informe de reporte de hoteles a nivel nacional en septiembre de 2012, se registraron en di-

chos establecimientos 131.946 extranjeros. De ese total, Bogotá presentó el registro de hospedaje de 55.075 extranjeros, es decir el 41,7%; seguida de Cartagena con 25.188, para el 19,1%; Medellín con 11.916, el 9,0%; Santa Marta con 9.471, con el 7,2%; San Andrés Islas con 5.765, el 4,4% y Cúcuta con 3.647, el 2,8%. Si se compara el registro en hoteles entre septiembre de 2012 con septiembre de 2011, se observa un aumento del 14,0% y con agosto de 2012 hay un crecimiento de 1,5% en materia de ocupación de hoteles en el país por parte de extranjeros.

Gráfica 5: Registro de extranjeros en hoteles



Fuente: Grupo de Estadística y Estudios Migratorios.

Aunque el ingreso de los turistas en la cifras presentadas anteriormente según su nacionalidad no implica establecer una relación directa que determine el origen del turista como consumidor de drogas y servicios sexuales, en la información documentada por este estudio en la ciudad de Medellín, se estableció en las entrevistas que los actores locales identifican ciudadanos Estadounidenses, israelíes, italianos y alemanes como quienes en mayor número buscan las ofertas de los fenómenos descritos, lo que corresponde con nacionalidades de ingreso efectivamente registradas por Migración Colombia entre 2011 y 2012.

Entre los entrevistados, se encontró en reiteradas ocasiones opiniones en las cuales se expresa que el turista puede conseguir fácilmente la droga y que no encuentra ningún obstáculo para comprarla y

consumirla. El ejemplo de una ausencia de control efectivo de las autoridades se observó durante el análisis, en tanto es común escuchar comentarios como este "La Policía no requisa al extranjero para no molestarlo porque es un turista⁶." Uno de ellos afirma:

"nosotros evadimos el control policivo, varias veces me pasó que estaba muy drogado y tenía en mis bolsillos o en mis manos marihuana y cocaína y los Policías me pasaban por el lado y me decían ¡oye gringo pórtate bien!"⁷

Según información documentada por el estudio, es una queja generalizada entre los turistas y los

⁶ Entrevista a turista Americano "Derek".

⁷ Ibidem

empresarios que la venta y el menudeo de droga en zonas consideradas de alta presencia de extranjeros en las comunas 14-Poblado y 10-Candelaria es a gran escala y que en muchos casos dentro de la cadena de valor es el mismo vendedor quien promueve en el consumidor la compra en tanto para la criminalidad asociada a este escenario

*"En Medellín el extranjero es sinónimo de dinero" (...) "la droga es un punto de atracción para el extranjero, la droga es un comercio y saben que acá es más barato, es el producto típico de Colombia, acá llegan cocainómanos enfermos, tienen comportamientos extraños y son muy evidentes"*⁸

Los Israelitas, señalan las personas entrevistadas, tienen una práctica común y es venir a Medellín a pasar el año sabático que les dan luego de prestar su servicio militar, la Información de Migración Colombia confirmó esta práctica.

*"Ellos entran legalmente en mitad de año, se les otorga un permiso por 90 días, luego vienen a Migración para extender ese permiso y se les dan otros 90 días, en diciembre pasan a Venezuela o Ecuador y vuelven a entrar al país entonces se les dan de nuevo los 90 días y cuando se les acaban regresan a Migración a extender el permiso, para un total de 360 días, en cuestiones migratorias no están haciendo nada ilegal"*⁹

A manera de ejemplo, el estudio logró determinar que varios turistas israelitas que visitan

Medellín para el consumo de drogas se alojan en un hostel ubicado en el barrio Laureles con aspecto de bodega, no tiene nombre que lo evidencie, pero pudo confirmarse que está legalmente constituido, y en su interior es una casa que permite albergar hasta 60 personas. En este sitio los turistas pueden además encontrar una discoteca, billares y piscina. Este concepto de hospedaje se identificó como "Party Hostels".

*"Hay hostales que están diseñados para que el extranjero no salga de allí, se llaman "party hostels", sus dueños en la mayoría son extranjeros, en varios de ellos han muerto extranjeros por sobredosis, son muy evidentes, tienen inversiones hasta de tres mil millones de pesos, tienen piscina, juegos...el hecho de llamarse hostel, no es ser hostel, si un hostel no tiene camas compartidas, cocina abierta y espacio sencillo no es un hostel"*¹⁰

Los hostales son establecimientos de hospedaje creados para viajeros y turistas, por lo general, hombres y mujeres extranjeros, entre los 20 y 35 años de edad, oriundos de diferentes países del mundo. Usualmente son personas interesadas en el turismo cultural, que gustan pernoctar en albergues o sitios de bajo costo y prefieren planes más económicos y menos convencionales, donde puedan conocer gente con los mismos intereses y estar en espacios cómodos y familiares. En Medellín, la mayoría se ubica en la Zona Rosa del -Barrio Poblado-, que congrega rumba, bares y restaurantes.

4.4. Georeferenciación de los Hostales en Medellín

Mapa 1. Ubicación hostales registrados legalmente en Medellín



De acuerdo con lo manifestado por algunos entrevistados, el control de la Policía es muy poco, muchas veces aceptan sobornos de los establecimientos para evitar requisas, además tienen como legado, no molestar al extranjero.

*"Existe una gran permisividad dentro de los hostales para que todo esto suceda, muchas veces ni siquiera es necesario conseguir mujeres de la ciudad ...entre ellos mismos, visitantes de otros países hacen sus buenas orgías, después de haberse consumido toda la droga que cabe en sus cuerpos"*¹¹

Estas manifestaciones no implican que la totalidad de los hostales del sector sean permisivos frente a estas dinámicas. El líder¹² de los hostales manifiesta que estos sitios se han vuelto famosos desde lo negativo pero que el papel de ellos es revertir esa imagen:

"Realmente los responsables del control de los hostales somos los mismos dueños, yo no permito que entren personas a mi hostel que vengan"

8 Entrevista a líder de hostales en Medellín
9 Entrevista a Coordinador de Migración Colombia

10 Entrevista a Dueño de hostel nacional

11 Líder de hostel

12 Se le llama líder de los hostales, a un señor dueño de un hostel quien lideraba una iniciativa para crear una asociación de hostales, a semejanza de COTELCO

por menos de tres horas. Cuando existía el DAS estábamos obligados a llenar un libro con los extranjeros que llegaran y sus datos, cuando inició Migración Colombia nos informaron que todo sería sistematizado, y que nos estarían visitando para capacitarnos, eso fue hace más de un año y esta es la hora que yo no hago ningún control sobre el ingreso de los extranjeros¹³

Según información arrojada en el trabajo de campo, los huéspedes que se hospedan en los hostales mencionados, generalmente no salen a sitios nocturnos, ya que dentro del hostel la droga se consume libremente -sobre todo marihuana-, y los hostales cuentan con la infraestructura necesaria para hacer pequeñas fiestas. En algunos hostales de acuerdo con la información documentada, se cuenta con algunas restricciones al libre consumo, en el momento en que identifican consumos excesivos en alguno de los huéspedes.

Cuando los turistas salen de los hostales, normalmente lo hacen en grupo (con otras personas del recinto), a negocios cercanos con los cuales los hostales tienen convenios de no pago del ingreso (cover). Los hostales ofrecen planes turísticos que no duran más de tres días, como el Turibus, ruta Metro Cables, Centro: Parque Berrío, Alpujarra, Universidad, visita a los pueblos como Guatapé y Santa Fé de Antioquia, Parque Lleras, Parque del Poblado, Parque del Periodista, Eslabón Prendido, Tibiritabara, Habana Club y para ir de compras El Parque Comercial el Tesoro, La Milla de Oro y Mayorca.

En esta dinámica de distribución, tráfico y consumo de drogas, comercio sexual y explotación sexual, el estudio logró identificar que para los extranjeros los taxistas juegan un papel significativo brindando información sobre la ciudad y sus "atractivos". Ellos se convierten en el puente para cualquier tipo de estos servicios.

13 Entrevista a líder de hostales en Medellín

"La primera vez que vine a Medellín me hospedé en el Medellín Royal que queda por la Milla de Oro, nosotros los turistas de negocios siempre buscamos buenos hoteles y sobretodo que queden en la mejor zona de la ciudad, vine con unos mexicanos y otros americanos, todos preguntábamos por las Brathol House o Hooker House (te lo digo en español, es putiaderos), el taxista que nos transportaba nos entendió y nos dijo, no se vayan para putiaderos o prostíbulos, yo les tengo el teléfono de las prepagos."¹⁴

Los taxistas no solo transportan a los turistas sino que se convierten en sus guías para información de sitios de prostitución, contacto, expendio de drogas y traslado de los niños, niñas y adolescentes que son explotados sexualmente hasta los lugares donde se hospedan quienes los requieren. Finalmente consiguen comisiones que normalmente equivalen al 10% del pago final. En la comuna 10-Candelaria, especialmente en el sitio llamado Los Huesos, donde se hacen las niñas y adolescentes explotadas sexualmente, parece un acopio de taxis. En una noche se contaron más de 30 taxis parqueados alrededor de los NNA. Muchas veces acceden al servicio y otras transportan a las NNA al lugar donde van a ser explotadas. Según las entrevistadas, iban a hoteles, hostales y apartamentos. Los proxenetas también juegan un importante papel en esta modalidad, ellos las trasladan por diferentes sectores de la ciudad dependiendo del requerimiento de los clientes, sin importar que sean menores de edad.

En el análisis de las entrevistas, se pudo evidenciar que hay cierto reproche social a trabajar con niños, niñas y adolescentes, los proxenetas entrevistados conocen de la ilegalidad de la conducta, sin embargo es fácil transgredirla cuando los NNA portan documentación falsa. *"la regla número uno es no a los menores de edad, claro que si tienen la cédula falsa y pueden entrar a discotecas no hay ningún problema"¹⁵*

14 Entrevista a extranjero, Richard.
15 Entrevista a proxeneta, Diego.

Los recepcionistas y los botones son claves para los clientes que se hospedan en hoteles, en los hostales no existe ningún control. *"Nosotros tenemos el negocio con los botones, ellos cuando les piden nos llaman de una, la comisión siempre para ellos es del 10%."¹⁶*

4.5. La relación entre el turismo de drogas y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA y trata)

En los territorios en donde se concentró el trabajo de campo se puede observar la dinámica del mercado de servicios sexuales en las cuales mujeres colombianas e incluso niñas y adolescentes buscan de manera preferente al extranjero para concertar un servicio o establecer en esa cadena de valor una doble oferta de consumo. El extranjero resulta siendo más atractivo en tanto paga más por el servicio prestado.

Se identificó que el turista establece el contacto a través del intermediario como en el caso de la trata con fines de explotación sexual o el proxenetismo. Éste se encarga de conseguirle a la mujer y de venderle la droga. Los bares cercanos a los hostales, son uno de los lugares privilegiados para concretar éste tipo de negocios. Por lo general las niñas están con sus intermediarios en los bares, y una vez el extranjero manifiesta su voluntad de conseguir una mujer, el intermediario procede a presentarlos con el fin de que la noche se inicié con un poco de rumba en el bar o discoteca, y posteriormente se concrete el acto sexual.

"Hemos tenido problemas con extranjeros que creen que bailar salsa implica tener una relación sexual, ellos las bravean y hacen show porque las muchachas después de moverles las nalgas los dejan solos y se van."¹⁷

16 Entrevista a proxeneta, Carlos.
17 Entrevista a dueño de hostel.

Las mujeres que ejercen la prostitución tienen ciertas preferencias por extranjeros provenientes de Estados Unidos, México y Francia, por considerar que remuneran muy bien sus servicios, por el contrario los Israelíes no lo hacen de la misma manera.

"Con los israelitas es un problema, la vieja que trabaje con una meta clara de conseguir billete no se mete con ellos, en los hostales ellos mismos se las comen, sean o no menores de edad, usted sabe que ya en la rumba nada importa, les pagan muy poquito o si es el caso les pagan con la rumba, les dan drogas y licor y ellas se los comen es por pintosos, no por plata."¹⁸

Dentro de los servicios a los que acceden los turistas que visitan Medellín con motivación de consumo de drogas y sexo, el estudio logró documentar la existencia real de una oferta de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, así como de servicios sexuales de adultos con características cercanas a la trata de personas con fines sexuales. Para confirmar esta oferta se hará una descripción de los factores que predisponen dinámicas de explotación sexual comercial de NNA como los económicos, familiares y sociales, las modalidades más frecuentes, el consumo de Sustancias Psicoactivas y la ubicación de las posibles víctimas en escenarios de la comuna 14-Poblado y la comuna 10-Candelaria principalmente.

Es innegable que la explotación sexual comercial de NNA, es una de las formas más extremas de abuso del poder que pueden ejercer los adultos. Además, se suma una compleja actitud de indiferencia y displi-cencia de parte de algunos sectores de la sociedad, convirtiendo una situación difícil en dolorosa y estigmatizada. Los NNA víctimas de la explotación sexual comercial, han sufrido a lo largo de su corta experiencia de vida un dolor permanente, carencias afectivas, ausencia de cariño, permanente frustración,

18 Entrevista a proxeneta, Diego.

que los lleva a sentirse impedidos de herramientas necesarias para integrarse a la sociedad o peor aún se adaptan de una manera casi que innata a las injustas situaciones en las que les toca vivir.

Estas múltiples experiencias traumáticas a su corta edad y desarrollo quedan almacenadas en el sistema nervioso central obteniéndose una memoria completamente sobrecargada (Barudy, 1998), en el caso de los adolecentes por ejemplo todos estos aspectos y conflictos que se presentan están relacionados especialmente con la consolidación de la identidad. Las indagaciones comprobaron que en contextos familiares altamente deteriorados se induce a los NNA a buscar el comercio sexual. Son los mismos padres, madres o hermanos quienes inducen al menor con el fin de conseguir dinero o una entrada más para el hogar. Existe la necesidad creada de acceder a bienes materiales suntuosos desde muy temprana edad. El ambiente inseguro, falto de estructura y el estigma que les pone la ciudad les desvaloriza su autoestima, la cual se ve reflejada en conductas autodestructivas como el consumo de alcohol, drogas, pegantes, cortes profundos en sus cuerpos e intentos de suicidio exponiéndose a nuevos abusos y sintiéndose merecedores de lo que sufren.

"Yo me corte las manos porque estaba aburrida con la vida, cansada..."¹⁹

La mayoría de los NNA consultados con el acompañamiento del Programa Crecer

con Dignidad coinciden con que uno de los factores que motivan el ingreso y la permanencia en situaciones relacionadas con la explotación sexual y comercial en Medellín es la necesidad de conseguir dinero para mantenerse a ellos mismos y colaborar en la casa, así lo evidencian algunas de las entrevistas:

"La mayoría de las niñas que trabajan por acá son por maltrato, unas por necesidad, otras por que quieren, otras porque les gusta la plata..."²⁰

"Yo desde los 15 años empecé a vivir una situación muy difícil en mi casa, pues lo normal en Medellín las personas que se levantan en estratos bajo o barrios siempre toma decisiones a conseguir más, o ser ambiciosas, me levanté en un barrio y en el mundo de la prostitución...una amiga mía me dijo te puedo ofrecer algo no sé si te guste, y pues me llevé a un lugar me gustó yo dije que solo iba hacer por primera vez, y no uno se queda, es como las drogas mientras tu pruebas una droga, te gusta, te gusta, y siempre te va a gustar y te vas a quedar ahí..."²¹

Es evidente la influencia que tienen los padres sobre las víctimas. La ausencia afectiva de los NNA se comprueba en la debilidad de juicio y la necesidad de seguir un modelo adulto de vida. Según los datos estadísticos de Crecer con Dignidad hay 274 NNA identificados en la comuna 10-Candelaria en explotación sexual y comercial discriminados en la siguiente tabla:

19 Entrevista a Estrellita, ella es una menor en explotación sexual comercial de NNA de 14 años es VIH positivo y constantemente se corta las manos, unas veces por tristeza otras veces para contagiar a la gente.

20 Entrevista a menor en situación de explotación sexual, Ángela.
21 Entrevista a prepago Ximena.

Cuadro 3: Tabla de identificación por sector en explotación sexual y comercial de niños niñas y adolescentes.

Lugar de contacto	Sexo				Total	
	Hombre		Mujer		N	%
	n	%	n	%		
Viaducto Prado	1	0,4	102	37,2	103	37,6
La Veracruz	0	0,0	30	10,9	30	10,9
El Raudal	1	0,4	4	1,5	5	1,8
Plaza Rojas Pinilla	0	0,0	22	8,0	22	8,0
Parque Bolívar	9	3,3	38	13,9	47	17,2
Barbacoas	0	0,0	22	8,0	22	8,0
San Diego	0	0,0	3	1,1	3	1,1
Parque Berrio	0	0,0	9	3,3	9	3,3
La Cuarenta	2	0,7	27	9,9	29	10,6
Sin dato	0	0,0	4	1,5	4	1,5
Total	13	4,7	261	95,3	274	100,0

Fuente: Programa Crecer con Dignidad-Secretaría de Inclusión Social y Familia-Alcaldía de Medellín

En las visitas a campo se corroboró que la tendencia parece ir en aumento ante la presencia en las salidas de campo en fechas distintas de nuevos niños, niñas y adolescentes que anteriormente no aparecían registrados por el Programa.

"Para mi esta situación es desconcertante, nosotros trabajamos incansablemente en la atención y el restablecimiento de derechos, pero si no hay quien trabaje en la prevención este tema ya se nos salió de las manos, es una problemática que está desbordando la capacidad institucional de la ciudad" (...) "Hay mucha población nueva que se está bajando de las comunas a vivir de esta dinámica, también se observó que vienen de otros lugares del país".²²

22 Contratista del Proyecto Crecer con Dignidad.

La información que el programa Crecer con Dignidad ha documentado sobre NNA reporta como la modalidad de explotación más recurrente es la inducción a la prostitución, también la utilización en pornografía infantil y en términos de comprobar la ocurrencia del fenómeno en contexto de viajes y turismo todas las víctimas identificadas refieren haber estado con extranjeros, en su mayoría, españoles, americanos y mexicanos quienes según ellas son quienes mejor pagan.

Uno de los puntos de encuentro que el estudio determino entre las cadenas de valor del tráfico de estupefacientes y la oferta de servicios sexuales con menores de edad es la coincidencia entre actores que ofrecen la droga al turista consumidor y quienes la venden al proxeneta para garantizar la dependencia de la personas en explotación. La utilización de la adicción al consumo de sustancias psicoactivas es

un factor acompañante de esta modalidad de explotación. Los NNA usan constantemente la marihuana, el alcohol, la cocaína. En la comuna 10-Candelaria es más común el consumo de pegantes. Se observó en repetidas ocasiones que el expendedor de pegante pasa vendiendo la bolsita con "la untadita",²³. Es común también que los NNA de ciertos sectores de la comuna 10-Candelaria sean vendedores directos de marihuana y cocaína y los que están en la comuna 14-Poblado presenten un consumo mayor de marihuana, cocaína y drogas sintéticas que son suministradas por distribuidores o vendedores ambulantes. Para los proxenetas es indispensable que las víctimas consuman drogas ya que según ellos se vuelven más manejables.

*"Si no son viciosas uno mismo las vuelve o hace que las compañeras las inciten, además así preguntan menos y se acostumbran más al negocio"*²⁴

Finalmente, la identificación del vínculo existente entre las actividades sobre las cuales se priorizó la implementación de la metodología y el delito de trata de personas, no fue posible. Una hipótesis en relación con la imposibilidad del establecimiento del vínculo, es la falta de conocimiento del delito por parte de los prestadores de servicios turísticos o incluso de parte de quienes se pudieran constituir como víctimas.

4.6. El doble consumidor, eslabón común de la cadena de valor del Turismo de Drogas y la Explotación Sexual

Se ha construido en torno a Medellín el imaginario de un paraíso de drogas, lo cual atrae a un gran número de turistas, con las entrevistas hechas a

23 Esto quiere decir que es el expendedor vende un poco de pegante dentro de una pequeña bolsa de plástico

24 Entrevista a proxeneta, Diego.

los extranjeros se pudo constatar que dentro de las motivaciones se encuentra el factor económico para el acceso a drogas y sexo.

*"Esto es un negocio, la cuestión es económica, cuando se hace la conversión de dólares a pesos todo es muy barato, tengo unos amigos puertorriqueños que vienen una vez al mes y esa es la razón"*²⁵

Los clientes extranjeros son los personajes principales de la cadena de valor en la demanda de NNA. Todas las víctimas entrevistadas, afirman haber estado sexualmente con extranjeros, inclusive los califican de su agrado porque la tarifa para ellos es mayor. Esta información la confirman tanto las niñas de la comuna 10-Candelaria, como las de la 14-Poblado, donde la dinámica es un poco diferente, porque la mayoría de estas últimas tienen un comisionista o proxeneta de intermediario mientras que las de la comuna 10 pagan vacuna por estar paradas en lugares de control territorial de los grupos delincuenciales conocidos como "las convivir" y normalmente no siempre está el comisionista que negocia por ellas.

Uno de los intermediarios afirma:

*"En Medellín el extranjero manda, las mujeres los prefieren porque pagan más, ellos saben que nosotros les conseguimos lo que sea y como sea, Medellín es la ciudad de las drogas y las putas, hace unos años pagaban hasta dos millones de pesos, ahora es difícil conseguir esos patos, pero igual pagan y las peladas les corren, si son entre 200 y 300 mil les cobro comisión del 10% y si son más de 800mil se les va el 20% de la comisión, además muchas lo que buscan es enamorarlos para que las mantengan o las saquen del país, pero eso da una putería porque para mí es perder una entrada, pero ellos son los que mandan"*²⁶

25 Entrevista a extranjero, George.

26 Entrevista a proxeneta, Carlos.

El comportamiento sexual de los explotadores extranjeros, según las víctimas entrevistadas dicen, es diferente al de los nacionales. Al parecer aquellos se enamoran del perfil de la mujer paisa porque es sexy y muy cariñosa, sobretodo de las menores de edad, además tienen prácticas sexuales poco comunes.

*"Los extranjeros siempre me cuentan que vienen a buscar solamente sexo y droga además son cosa de burlarse también porque les gusta mucho como hacer cosas diferentes con uno, ósea como cuando los niños tiene un juguete nuevo, ellos son así, ellos quieren tocar quieren palpar, ellos quieren mirar, aprender, siempre me dicen lo mismo, chicas, drogas, siempre van a tener la misma respuesta, he preguntado mucho y muchos dicen no a pasear, me gusta Colombia, otros dicen trabajo, otros soy extranjero vivo en Colombia y si muchos se vienen a vivir a acá, hace un tiempo cuando empecé en esto estuve con un extranjero llamado Michael, estuvo conmigo mucho tiempo, me ayudo demasiado tiempo pero le gustaban mucho las drogas, y hace más o menos un mes lo vi en la calle como un gamín, pordiosero, está totalmente, ósea no tiene como irse para EE.UU está mal las drogas lo cogieron y lo tumbaron así de fácil"*²⁷

Las víctimas y los proxenetas afirmaron que los extranjeros solicitan menores de edad, les gustan de piel morena y tener sexo sin preservativo, inclusive pagan más por ello, también dentro de la información se documentó que los turistas que buscan estos servicios solicitan el consumo de sustancias psicoactivas -SPA- con ellos, inclusive las mismas víctimas hacen el negocio ya que les venden no solo la droga para ellos, sino también la droga que se van a consumir y ganan un excedente y solo consumen de la del extranjero.

27 Entrevista a prepago, Ximena.

*"Esos manes son unos burros pa'meter vicio, yo siempre me quedo con lo que me compro para mí y lo revendo, como le digo todo tiene un precio diferente, si quiere sin condón tiene que pagar más, pero ellos siempre piden eso, a mí me da miedo o si no vea a la negra esa enfermedad tan horrible que tiene y no se ha podido curar..."*²⁸

En las entrevistas también afirma un proxeneta "Yo siempre las mando con la dosis de cada uno para que ellas también hagan el negocito y ganen más plata y les recomiendo que usen condón claro que hay unas tan bruticas que no lo hacen y se les olvida hasta cobrar el excedente"²⁹

Los lugares de la ciudad donde se observa la ocurrencia y coincidencia de los tres fenómenos observados, nos remite en alto porcentaje a los prestadores de servicios turísticos, de esta manera la confluencia entre economías lícitas e ilícitas es uno de los grandes retos para contrarrestar esta situación. En estos escenarios el trabajo con actores estratégicos que le dan al mercado un primer contacto con el consumidor es fundamental para los mismos prestadores y autoridades locales.

En la información documentada también se identificó que en algunos hoteles son los recepcionistas y los botones los que asumen el rol de intermediación entre el huésped y quien oferta el servicio, dentro de esta cadena de valor estos intermediarios piden comisión por encubrir la conducta, que en el caso de menores de 18 años se configura como delito, y en muchas ocasiones los riesgos asociados justifican para la cadena de valor un incremento en el precio por lo que se le cobra por huésped adicional el mismo valor de la noche, lo que equivale a una ganancia extra ocasional para el intermediario. La participación del prestador en este tipo de conductas no fue claramente determinada con el fin de hacer exigible su responsabilidad dentro del sector. En la información

28 Entrevista a menor de edad, víctima del sector de la 40.

29 Entrevista a proxeneta, Diego.

documentada algunos hoteles del Poblado ofrecen books con fotos de prostitutas para los clientes, sin claridad sobre la edad de las mismas. Los botones en su mayoría son los que tienen el contacto directo con el proxeneta y orientan a los huéspedes.

"Normalmente nos visita un señor con el fin de vendernos a nosotros los trabajadores los "servicios" de viejas y droga. En el Poblado es muy complicado, sobretodo en el parque Lleras donde como todo el mundo lo sabe quiénes lo manejan son las Convivir, allá hasta para vender chicles hay que pedirles permiso. El Parque Lleras es una red de tráfico. Es muy importante la estratificación de los extranjeros porque del dinero que tengan dependen los servicios que buscan. Todos los hoteles registrados en Cotelco debemos registrar los huéspedes extranjeros por un sistema de Migración Colombia, hay muchos extranjeros que nos ofrecen dinero para que no los registremos ni a ellos ni a sus acompañantes, hace un mes llegó un Ecuatoriano con dos escoltas y dos niñas y nos pagó por no registrarlo."³⁰

"He entrado a todos los hoteles cinco estrellas y soy menor de edad, al Dann Carlton, puedo decir que los conozco todos, todos todos, puedo decir que conozco todos los hoteles de El Poblado, el Four Points, el Artes, el que queda en el Parque Lleras como se llama, bueno si puedo decir que los conozco a todos, un lujo pero siempre va a ver droga va ver vicio todo eso, hasta las mismas personas del hotel te provisionan la droga, y tengo contacto en los hoteles que me llaman y me dicen chica te necesitamos hay un sobre costo te van a decir mira el gringo o la persona te va a dar tanto, y pues si por lo normal uno ayuda a las personas que lo ayudan a uno, eh, hace poco, si un gringo me llamaron me dijeron te va a dar 800.000 mil pesos yo está bien y al botones que me llamo pues si le regale 100.000 mil pesos y siempre va a ver una cadena y en la cadena en la que también me dicen a mí, no tu no, contáctame a otras amigas"³¹

5. Conclusiones y recomendaciones

Una vez presentados los hallazgos descriptivos de este estudio exploratorio de la dinámica delictiva del tráfico de estupefacientes, la trata de personas y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescente asociada a viajes y turismo en el municipio de Medellín y con el fin de dotar, con este documento, a las autoridades locales de una herramienta inicial para la construcción de intervenciones sobre la problemática, la cadena de valor de los fenómenos observados y el diseño de programas de prevención que reduzcan los factores de riesgo asociados y la ocurrencia de estas conductas en cumplimiento de los mandatos legales descritos en la introducción, se concluyen a continuación los siguientes datos y se desarrollan sus respectivas recomendaciones así:

5.1. Conclusiones

- Dentro de las fuentes de financiamiento de las estructuras criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes en su manifestación de narcomenudeo en el municipio de Medellín, se comprobó que la oferta de servicios sexuales se integra dentro de la cadena de valor ubicando en el eslabón del consumidor al turista nacional y extranjero que visita la ciudad con una motivación de drogas y/o actividades sexuales. Estas organizaciones han replanteado su accionar delictivo fortaleciendo el consumo dentro de la ciudad, lo que conlleva a una proliferación de redes delictivas, quienes distribuyen, quienes venden, quienes proveen seguridad al territorio y quienes ofrecen los servicios sexuales siendo un factor determinante para la inseguridad en la ciudad.
- La información que se publica en internet y los comentarios del voz a voz que dan cuenta de las experiencias de otros viajeros, se convierten en factores determinantes en el momento que los turistas deciden escoger a Medellín como destino para el consumo de drogas y servicios sexuales.
- No fue evidente para el estudio la existencia de estructuras transnacionales que faciliten la llegada del turista y su ubicación como consumidor dentro de los mercados lícitos e ilícitos abordados en este estudio. Predomina entonces la decisión del turista y el traslado por sus propios medios desde su lugar de origen hacia Medellín.
- La información con la que llega el turista a la ciudad es escasa y acude a la ubicación de intermediarios locales que entre si no parecen estar orga-

- nizados, pero que responden a las lógicas de una oferta local cíclica.
- El perfil de los intermediarios se ubica en una línea de llegada al lugar de destino, en ese sentido transportistas, botones, recepcionistas, vendedores, administradores de Bares y/o restaurantes, son quienes establecen los primeros contactos con el viajero y poseen información que los ubica tanto al trabajador como al viajero dentro del circuito de los mercados de drogas y servicios sexuales.
 - Independientemente del perfil del turista, la oferta que existe en el municipio de Medellín satisface sus demandas especialmente en los fenómenos abordados por el estudio.
 - La condición de extranjero es un valor agregado dentro de la cadena de valor de los bienes y servicios que se ofrecen, ya que representan una ganancia mayor para todos los actores de la cadena.
 - La concentración territorial de estas ofertas en las comunas descritas hace que el turista que visita la ciudad con estas motivaciones no se exponga a factores de riesgo al tener acceso inmediato a ellas en su lugar de hospedaje, en la calle donde se ubica o en los espacios públicos o abiertos al público cercanos en el perímetro de su ubicación.
 - Se confirma que existe una relación entre el consumo de drogas por parte de turistas que llegan a la ciudad y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, relación que no es determinada por la oferta sino por la demanda del consumidor.
 - En los casos que la relación entre víctima y explotador se establece, las cadenas de valor se integran y la oferta más visible debilita la clandestinidad de la otra generando espacios más evidentes para su intervención.
 - Las motivaciones de subsistencia de quienes en la cadena son eslabones victimizados, consolidan una relación de explotación económica de unos actores sobre otros, especialmente en el caso de adultos que obtienen provecho económico o cualquier otro beneficio de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
 - Las víctimas son asiduas consumidoras de sustancias psicoactivas, se evidenció que los tipos de drogas que consumen tienen sustancias que generan síndrome de abstinencia y daños en el sistema nervioso central, por lo tanto entran a una forma de vida que las obliga a vivir drogadas. Y ciertas veces se evidenció que son ellas mismas las que proveen al cliente de las drogas por lo tanto son víctimas y victimarias.
 - El estudio evidenció una tímida acción de las autoridades encargadas del control y vigilancia de los territorios en donde la dinámica ocurre.
 - El abordaje privilegiado frente a estas conductas parece ser a nivel preventivo, pero es muy escaso y a nivel de intervención y debilitamiento de estas estructuras y mercados en las dos comunas estudiadas es casi irrisorio, ya que las mismas redes saben perfectamente cuál es el accionar de las fuerzas policiales y las instituciones del estado.

5.2. Recomendaciones

En relación con las percepciones y creencias frente al turismo de drogas y la explotación sexual asociada a viajes y turismo en Medellín.

- Los altos niveles de violencia en Medellín son una preocupación política, económica y social, teniendo en cuenta que los fenómenos del tráfico de estupefacientes y la explotación sexual de personas, entre ellas de niños, niñas y adolescentes, es una de las modalidades delictivas más preocupantes del siglo XXI, y una de

- las actividades ilegales más lucrativas por su naturaleza de actividades de financiamiento de estructuras criminales en contextos urbanos. Éste estudio que presentamos abre la puerta a futuras investigaciones, que permitan identificar las diferentes manifestaciones de los fenómenos expuestos, con el fin de orientar el diseño de las políticas públicas y avanzar en términos de contención y sanción.
- Los daños a los que están expuestos los NNA en la explotación sexual y el consumo de drogas son más graves de lo que se cree, sufren daños físicos y psicológicos irreversibles, el problema con las enfermedades de transmisión sexual es evidente, el VIH, SIDA, en estos menores se está convirtiendo en un riesgo de salud pública para la ciudad de Medellín ya que a pesar de los controles y la ayuda prestada por la Alcaldía, es casi incontrolable que transmitan estas enfermedades ya que una vez se ven atrapados en este mundo les resulta muy difícil liberarse, durante la investigación se conocieron varias menores portadoras de estas enfermedades que salían a trabajar todas las noches sin ningún control. Se recomienda un control efectivo por parte de las autoridades encargadas del tema ya que el control del SIDA y las ETS por parte de ellos mismos a pesar del apoyo psicológico es imposible.
 - El problema de la explotación sexual y la adicción a las drogas en NNA es muy complejo y requiere atención de diferentes instituciones que operan en la salud física, mental, la educación, el cumplimiento de la ley y el marco penal, todas ellas alertas en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, esto es un trabajo de muchos años, que nace desde la prevención, trabajar con los niños que ya son víctimas es muy difícil, por lo tanto se recomienda además de su atención, la intervención con los menores centradas en la prevención, retiro, rehabilitación y reintegración. El objetivo consiste en identificar modelos sostenibles que puedan reproducirse en contextos más amplios, el programa Crecer con Dignidad es uno de ellos, pero ante la magnitud de la problemática se queda corto y para que funcione debe existir una efectiva coordinación institucional con incentivos en los trabajadores para que se logre fortalecer. Es importante la creación de capacidades y elaboración de herramientas y guías que ayuden a garantizar el impacto a largo plazo.
 - Teniendo en cuenta que la revisión y análisis documental arrojó la existencia de instrumentos internacionales, disposiciones nacionales y normas locales que se han traducido en programas institucionales contra los fenómenos observados, se recomienda una mayor divulgación de la misma entre funcionarios de las administraciones locales y prestadores de servicios turísticos formales e informales que están trabajando por el tema pero que desconocen todo el material y las normas que los fortalecen y aquellos encargados de la judicialización, mediante la distribución de material informativo que contenga la normatividad aplicable, la compilación de la normas aplicables al municipio de Medellín y la información sobre las instancias municipales con responsabilidad en los temas propios del estudio.
 - En la mayoría de los países Americanos, los operadores turísticos deben estar unidos a la asociación hotelera y turística de cada país con el fin de que ésta lleve un control sobre ellos, se recomienda que en Medellín y Colombia sea de obligatorio cumplimiento estar asociados a Cotelco –Asociación Hotelera y Turística de Colombia- con el fin de tener un mayor control sobre los operadores turísticos especialmente en el tema de turismo libre de drogas y sexo, se unan esfuerzos, generando beneficios para los afiliados con Cotelco como un sello de garantía.
 - De igual forma se recomienda que todas las agencias de viajes y turismo estén asociadas en Anato –Asociación Colombiana de Agencias

de Viajes y Turismo, con el fin de acreditarlas y generar un control sobre aquellas que se encargan de vender a la ciudad como un espacio de sexo y drogas o como el templo del jefe del cartel de Medellín, Pablo Escobar.

- Así mismo, se anima a la academia de la región especialmente a las facultades de humanidades, derecho, y economía a que integren los fenómenos abordados en este estudio descriptivo dentro de sus agendas de investigación, para profundizar sobre la información disponible y la producción de conocimiento en esta materia.
- Promover el uso de información académica sobre la problemática en la formulación de estrategias, planes, programas y actos administrativos en los cuales se haga referencia a la problemática.
- Considerando que los circuitos ilícitos documentados en este estudio evidencian una de las formas de violencia basadas en el género y que el mayor número de víctimas identificadas en el trabajo de campo fueron las mujeres y las niñas. Se recomienda a las autoridades departamentales, locales y organizaciones de la sociedad civil que lideran iniciativas en favor de mujeres y niñas profundizar en los datos encontrados de manera que pueda ser utilizado este documento como una referencia dentro de las acciones municipales en materia de derechos humanos de las mujeres. Así mismo, se anima a la sociedad civil organizada a generar estrategias en el terreno de apoyo psicojurídico a posibles víctimas y hacer control social sobre las acciones que a nivel local se desarrollen.
- En relación con los lugares descritos por el estudio en donde se recomienda a las autoridades competentes en el ICBF la coordinación con las autoridades de policía judicial y fiscalía para proceder, por un lado a las medidas de protección específicas y a la investigación y judicialización respectiva.

En relación con las dinámica de los delitos

- Documentar sobre la base de un trabajo de vigilancia y seguimiento a personas elementos materiales probatorios y evidencia física en las zonas descritas en el estudio que permitan la apertura de investigaciones por las conductas delictivas a estos mercados ilícitos de drogas, estupefacientes ,explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas.
- Incorporar estrategias de investigación proactiva en las investigaciones policiales por este tipo de conductas, incorporando una lectura del delito desde su comprensión como una economía criminal con cadenas de valor.
- Considerando que se identificaron lugares tanto públicos como privados donde posiblemente existirían casos tal y como ha sido señalado. Se recomienda al Comité Departamental y a los comités municipales de trata de personas, y a la mesa ESCIA a requerir formalmente a la Policía Nacional para que mediante su policía de vigilancia por cuadrantes se incremente el número de controles sobre estos escenarios de manera preventiva y/o investigativa con una previa capacitación en relación con la identificación de casos de tráfico de estupefacientes, ESCNNA y trata de personas para los funcionarios que vayan a ejercer esta labor.
- Formar a los oficiales de la Policía Nacional para mejorar resultados y blindarlos en materia procedimental y ética.

En materia de coordinación Interinstitucional

- Se recomienda unificar criterios institucionales frente a la lucha contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, en tanto existen diferentes mesas que trabajan por lo mismo, realizando duplicidad de esfuerzos y creando acciones que siendo unificadas generarían un mayor impacto en la ciudad.

- Se recomienda incluir siempre en el Plan de Desarrollo Turístico de Medellín un acápite relacionado con la problemática de seguridad no solo desde la determinación de responsabilidades penales sino incluso disciplinarias y administrativas para los operadores que incurran en delitos.
- Facilitar la aplicación de metodologías similares para la documentación de información en otras zonas de la ciudad y coordinar con autoridades locales una medición del fenómeno y el diseño de respuestas institucionales.
- Establecer comunicación con las instancias nacionales que lideran acciones de política pública en la materia para establecer una línea de trabajo que permita la implementación de experiencias, programas y recursos del nivel central en la problemática local.
- En materia de cooperación internacional establecer en el proceso de internacionalización de la ciudad y en coordinación con las autoridades competentes del nivel central una estrategia de prevención en los lugares de origen del turista que viaja a Medellín con las motivaciones abordadas en este estudio.
- Establecer con Policía Nacional, Migración Colombia, Secretaría de Seguridad y otras instancias competentes una alianza estratégica de seguridad con el fin de abordar a los extranjeros desde que llegan a la ciudad conforme al tema de prevención, que entiendan que en la ciudad si se trabaja en contra de la explotación sexual y la lucha contra las drogas y que el respeto que se le brinda al extranjero en la ciudad es el que se espera que él tenga con ella.

Lista de referencias

- Alcaldía de Medellín. (2008).** Plan de desarrollo 2008-2011.
- Alcaldía de Medellín. (2011).** Decreto número 1624 de 2011, por medio del cual se reglamenta el Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas. Medellín
- Comité interinstitucional de lucha contra la Trata de personas. (2008).** Estrategia nacional integral de lucha contra la Trata de personas 2007-2012. Bogotá: Ministerio del interior y de justicia.
- Concejo de Medellín. (2009A).** Acta 346 de 2009. Medellín: Concejo de Medellín.
- Concejo de Medellín. (2009B).** Acuerdo 50 de 2009, Por medio del cual se establecen medidas tendientes a la prevención y sanción del abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Medellín. Medellín: Concejo de Medellín.
- Concejo de Medellín. (2009C).** Proyecto de Acuerdo 154 de 2009, Por medio del cual se formula la política pública de prevención y atención a las víctimas de la Trata de personas. Medellín: Concejo de Medellín.
- Concejo de Medellín. (2009D).** Acuerdo Municipal 78 de 2009, por medio del cual se formula la política pública de prevención y atención a las víctimas de la trata de personas. Medellín: Concejo de Medellín.
- Concejo de Medellín. (2010).** Acta 413 del Concejo de Medellín, Debate sobre la situación de Trata de personas en el municipio. Medellín: Concejo de Medellín.
- Córdoba, J. C. (2005).** Consideraciones en torno a la tipificación de la trata de personas. En R. C. Vidal (Ed.), Cuatro estudios sobre la Trata de personas. Conceptualización, diagnóstico y respuestas socio-jurídicas en Colombia (149-194). Bogotá: Naciones Unidas.
- Gobernación de Antioquia. (2008).** Decreto 1217 de 2008, mediante el cual se crea el Comité Departamental de prevención y asistencia a las víctimas de la trata de personas. Medellín: Gobernación de Antioquia.
- Gobernación de Antioquia. (s. f.).** Diagnóstico de la situación de Trata de personas en el Departamento de Antioquia para el primer semestre del 2009. Informe sin publicación. Medellín.
- HER L, Mathias, MUZIRA, Tapera J.** Desarrollo de Cadenas de Valor para el Trabajo Decente. Dponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---ifp_seed/documents/instructionalmaterial/wcms_168837.pdf
- ONU, Asamblea General. (2000).** Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Ginebra, Suiza: Organización de las Naciones Unidas.
- ONU, Asamblea General. (2000A).** Protocolo que complementa la Convención de Palermo de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.
- Organización de las Naciones Unidas. OIM. (2006).** Documento de apoyo a la guía de asistencia a víctimas de Trata de personas en Colombia. Bogotá: OIM.
- República de Colombia. (1991).** Constitución Política de Colombia. República de Colombia.
- República de Colombia. (2000).** Ley 599 de 2000, por medio de la cual se expide el Código penal. Bogotá: República de Colombia.
- República de Colombia. (2002).** Ley 747 de 2002, por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones. Bogotá: República de Colombia.
- República de Colombia. (2003).** Ley 800 de 2003. República de Colombia
- República de Colombia. (2004).** Ley 890 de 2004, por la cual se modifica y adiciona el Código Penal. Bogotá: República de Colombia.
- República de Colombia. (2004A).** Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal - Bogotá: República de Colombia.
- República de Colombia. (2004B).** Ley 919 de 2004, por medio de la cual se prohíbe la comercialización de componentes anatómicos humanos para trasplante y se tipifica como delito su tráfico. Bogotá: República de Colombia.
- República de Colombia. (2005).** Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la asistencia y protección de las víctimas de la misma. Bogotá: República de Colombia.
- República de Colombia. (2008).** Decreto 4786 de 2008, por el cual se adopta la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas. Bogotá: República de Colombia.
- República de Colombia. (2009).** Ley 1329 de 2009, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes Bogotá: República de Colombia
- República de Colombia. (2011).** Ley 1453 de 2011. Bogotá: República de Colombia.
- República de Colombia, Ministerio del Interior y de Justicia & OIM. (2008).** Descentralización de la política pública de lucha contra la Trata de personas: un enfoque territorial. Bogotá: Ministerio del Interior y de Justicia.
- UNODC, Universidad del Rosario & Ministerio del interior y de justicia (2009).** Aspectos jurídicos del delito de Trata de personas en Colombia. Bogotá, Colombia: UNODC.